



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

Ventanilla, 22 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Informe N° 051-2022/MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 364-2022-MDV-GDE-SGPE de la Subgerencia de Promoción Empresarial, el Informe N° 010-2022/MDV-SGPE-YLG del Coordinador I, el Informe N° 267-2022/MDV-GSCYGRD-SGFYC de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Informe Técnico N° 003-2022/GSCYGRD-SGFYC-FJQM, el Informe Legal N° 527-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 4580-2022, N° 4600-2022 y N° 4637-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 048-2022-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que regula el proceso de ordenamiento y formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE ORDENAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el proceso de ordenamiento y formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, la misma que consta de diez (10) Títulos, treinta y seis (36) artículos, seis (06) disposiciones finales y transitorias y dos anexos; cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en la siguiente dirección electrónica: (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y N° 014-2012-JUS.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Fiscalización y Control y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 010-2019/MDV y 020-2019/MDV y cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza y como tal deben dejarse sin efecto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

PEDRO SPASARO PHILIPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ABG. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE ORDENAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO, FINALIDAD Y AMBITO

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Regular el proceso de ordenamiento y formalización, aspectos técnicos, administrativos y legales del comercio ambulante en el distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La Ordenanza Municipal tiene por finalidad garantizar que las actividades comerciales realizadas en los espacios públicos, dentro de los plazos establecidos, se desarrollen contribuyendo al ordenamiento de la ciudad, permitiendo el equilibrio entre la necesidad del trabajo y la necesidad de contar con una ciudad ordenada, segura y limpia, para el bienestar de los ciudadanos que la habitan y la promoción de la formalización comercial de servicios.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Conforme a lo previsto en el numeral 3.2 artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la presente Ordenanza tiene alcance en la jurisdicción del distrito de Ventanilla.

CAPÍTULO II

GLOSARIO DE TERMINOS

ARTÍCULO 4.- Para la correcta aplicación de la presente ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

4.1.- Autorización Municipal Temporal.- Acto administrativo suscrito y emitido por la autoridad municipal que permite el uso temporal y excepcional de los espacios públicos para desarrollar una actividad comercial.

4.2.- Espacio Público.- Área destinada al uso público como avenidas, calles, pasajes, playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros; cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad estatal. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado, ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

4.3.- Zona Rígida para el Comercio Ambulatorio.- Son aquellos espacios establecidos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, así como los establecidos por la Municipalidad Provincial del Callao y por las disposiciones legales aplicables a la materia; en las que por razones de desarrollo urbano, sanidad ambiental, transporte, circulación vehicular y peatonal, promoción del turismo, defensa ecológica, zonas reservadas y de seguridad pública, se encuentra prohibido el comercio ambulante en cualquier forma y modalidad.

4.4.- Espacio Público Regulado - EPR.- Área del espacio público, en el que la Municipalidad Distrital de Ventanilla ha autorizado el ejercicio del Comercio Ambulatorio, en aplicación de criterios de excepción establecidos en la presente Ordenanza.

4.5.- Comerciante Ambulante Autorizado.- Persona natural, mayor de edad debidamente evaluado, empadronado y autorizado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla para dedicarse de manera individual y directa, al ejercicio de un giro comercial determinado, en un área del espacio público identificado y asignado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

4.6.- Giro Comercial.- Actividad económica determinada de comercio o servicio, debidamente autorizada por la municipalidad de ventanilla a través del área competente, para ser ejercida por el comerciante ambulante autorizado.

4.7.- Padrón Municipal de Comercio Ambulatorio en Espacio Público Regulado - EPR.- Registro administrativo de comerciantes ambulantes autorizados donde se consigna la identificación, la ubicación del espacio público a utilizar y los giros temporales autorizados, fecha de inicio y fecha de caducidad de la Autorización Municipal con amparo en dispositivos que sustenten técnica y legalmente la incorporación de Comerciantes Ambulantes al mencionado Padrón informático, con acceso controlado y con responsabilidad administrativa por parte de la Municipalidad de Ventanilla.

4.8.- Programa de Formalización e Incorporación al Desarrollo Económico.- Programa municipal diseñado para sensibilizar a los comerciantes, con la finalidad de formalizar sus unidades económicas y el desarrollo de capacidades empresariales a través de talleres de formalización, capacitación y asistencia técnica; en planes de negocio, asociación, ahorro asociativo entre otros aspectos, con el objetivo de reducir el universo de comerciantes ambulantes en el distrito de Ventanilla, de acuerdo con los Artículos VI y X de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

4.9.- Ubicación asignada.- Único lugar del espacio público, en que los comerciantes ambulantes o prestadores de servicios, pueden realizar sus actividades comerciales y de servicios en forma temporal, en tanto se encuentre vigente la autorización municipal otorgada por la municipalidad de ventanilla.

4.10.- Módulo.- Bien mueble desmontable, de instalación fija o movable, de material acrílico y/o acero, donde el comerciante ambulante autorizado desarrolla su actividad comercial de bienes y/o servicios dentro del espacio público autorizado, de acuerdo a las características establecidas para cada giro y de acuerdo a los lineamientos de diseño establecidos en la presente ordenanza.

4.11.- Reglamento.- Disposiciones que se dictan a fin de regular y normar el comercio ambulatorio y fiscalizar los giros comerciales autorizados en la jurisdicción del distrito de Ventanilla.

4.12.- Usos Especiales Temporales.- Entiéndase como tal, el ejercicio de la actividad comercial especial vinculadas a fechas previamente establecidas por la autoridad municipal competente, así como aquellas que tengan por finalidad, el marketing y/o degustación de productos, y la difusión de material informativo y/o actividades afines.

TITULO II

DE LAS COMPETENCIAS

CAPITULO I

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 5°.- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

La Gerencia de Desarrollo Económico, en la ejecución de la presente ordenanza, cumple las siguientes funciones:

5.1.- Promover la formalización, modernización, desarrollo y competitividad de los comerciantes, sensibilizándolos y capacitándolos en cada uno de los segmentos que compone el comercio ambulatorio.

5.2.- Impulsar la generación de proyectos de formalización de los comerciantes, para lo cual deberán promover los procesos de inversión, auto ahorro y/o ahorro asociativo, de acuerdo a las características y capacidades que comprende el comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla.

5.3.- Es la encargada de otorgar la Autorización Municipal y expedir el Fotocheck de identificación correspondiente para el ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, renovable cada seis (06) meses, en un periodo no mayor de tres (03) años de vigencia máxima no renovable, con excepción de los casos establecidos en el Capítulo III, Artículo 12, Inciso 12.4.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

5.4.- Administrar el PADRÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN ESPACIO PÚBLICO REGULADO-EPR del distrito de Ventanilla, realizando labores de custodia, actualización y/o modificación de los datos consignados con carácter obligatorio en el referido padrón, según el detalle siguiente:

- 5.4.1.- CÓDIGO EPR.
- 5.4.2.- CODIGO QR.
- 5.4.3.- DATOS PERSONALES DEL COMERCIANTE.
(Nombres, Apellidos, N° DNI, Domicilio, N° Teléfono.)
- 5.4.4.- GIRO COMERCIAL AUTORIZADO.
- 5.4.5.- UBICACIÓN DEL EPR (ESPACIO PÚBLICO REGULADO).
- 5.4.6.- UBICACIÓN CON COORDENADAS DE GEO – LOCALIZACIÓN DEL EPR.
- 5.4.7.- FECHA DE EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.
- 5.4.8.- FECHA DE CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.
- 5.4.9.- FOTO DIGITAL DEL ADMINISTRADO.
- 5.4.10.- FOTO DEL MÓDULO.

5.5.- Realizar y procesar la FICHA SOCIO - ECONÓMICA con la finalidad de determinar el perfil social y económico de los comerciantes ambulantes, a fin de sustentar la expedición de la Autorización Municipal Temporal de Comercio Menor EPR correspondiente.

FICHA SOCIO ECONÓMICA del solicitante que comprende:

- Perfil Educativo.
- Perfil Familiar.
- Perfil Económico.
- Perfil Psicológico de personalidad, orientado a la verificación de la disposición del comerciante para acceder a la formalización y consolidación comercial.
- Condición de discapacidad.

5.6.- La Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Subgerencia de Promoción Empresarial, previa verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, elaborará un EXPEDIENTE TÉCNICO, previo a la expedición de la autorización municipal.

EXPEDIENTE TÉCNICO que comprende:

5.6.1.- SOLICITUD

- Datos personales del comerciante ambulante.
- Giro comercial solicitado.
- Ubicación solicitada.
- Croquis de ubicación – esc. aprox.: 1/100.
- Fotografías a color del módulo de venta (frontis, posterior, laterales)
- Opinión de factibilidad respecto de la ubicación, giro y plazo de funcionamiento comercial.

5.6.2.- FICHA SOCIO – ECONÓMICA PROCESADA DEL SOLICITANTE.

5.6.3.- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD CONADIS (SI FUERA EL CASO)

5.7.- La Gerencia de Desarrollo Económico es la encargada de generar el pago por derecho de Autorización Municipal para el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados – EPR, previa formulación y aprobación de los costos del procedimiento administrativo e incorporación al TUPA, por quien corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

ARTÍCULO 6.- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.-

La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en ejecución de la presente ordenanza cumple las siguientes funciones:

- 6.1.- La GDUI es el órgano de línea encargado de las funciones y competencias municipales en materia de gestión del territorio, usos del suelo, del espacio urbano y de transporte.
- 6.2.- La GDUI es el órgano técnico encargado de aprobar las ZONAS RIGIDAS PARA EL COMERCIO AMBULATORIO en el distrito de Ventanilla.
- 6.3.- La GDUI es el órgano técnico encargado de aprobar, los espacios públicos habilitados excepcionalmente para el comercio ambulatorio, a los que se les denominará ESPACIO PÚBLICO REGULADO- EPR.
- 6.4.- La GDUI es el órgano técnico encargado de aprobar los espacios públicos, menores a 500 mt., para Ferias Temporales de giros diversos.

ARTÍCULO 7.- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO.-

La Gerencia de Desarrollo Humano, realizará a solicitud de la GDE - SGPE, la evaluación para confirmar la condición de discapacidad declarada emitiendo:

- 7.1.- Informe Especial, el mismo que adjuntará la Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - CONADIS, informe que formará parte del Expediente Técnico según lo establecido en el Título II - DE LAS COMPETENCIAS, Capítulo I – Competencias Específicas, Artículo 5° - Inciso 5.5 de la presente ordenanza.

TITULO III

DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 8.- DE LOS REQUISITOS INICIALES:

Para solicitar Autorización Municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados - EPR, se deberá presentar ante la Sub Gerencia de Atención al Vecino y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, los siguientes requisitos:

- 8.1.- FUT dirigido al Alcalde, con atención a la GDE- SGPE.
- 8.2.- Declaración Jurada simple del lugar de residencia actual.
- 8.3.- Croquis de ubicación del lugar solicitado.
- 8.4.- Giro comercial propuesto.
- 8.5.- Declaración Jurada simple de Discapacidad, solo para solicitantes discapacitados.
- 8.6.- Declaración Jurada de acogerse y cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla y de ser el único trabajo e ingreso económico familiar.

CAPITULO II

DEL CONTROL PREVIO

Artículo 9.- Responsable del Control Previo GDE- SGPE:

Remitida la solicitud por la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y recepcionada por la Gerencia de Desarrollo Económico – Subgerencia de Promoción Empresarial, se procederá a implementar, el siguiente PROCEDIMIENTO DE CONTROL PREVIO a fin de determinar la factibilidad de acceso a un Espacio Público Regulado - EPR para el comercio ambulatorio, atendiendo criterios de disponibilidad de espacios públicos y giros compatibles con los establecidos en la presente ordenanza según el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

9.1.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL PREVIO. –

- 9.1.1.- Recepción de la solicitud remitida por SGAVERC.
VERIFICACIÓN DE CAMPO: RESPONSABLE GDE.
- 9.1.2.- Verificación de residencia dentro del distrito de Ventanilla.
- 9.1.3.- Verificación de estado de discapacidad.
- 9.1.4.- Verificación del giro comercial.
- 9.1.5.- Disponibilidad de Espacio Público Regulado - EPR para comercio ambulatorio.
ENTREGA DE NOTIFICACIONES: RESPONSABLE GDE.
- 9.1.6.- Elaboración de Ficha Socio – Económica.
VERIFICACIÓN EN GABINETE: RESPONSABLE GDE.
- 9.1.7.- Notificación al solicitante comunicando la desaprobación del Control Previo.
- 9.1.8.- Notificación al solicitante comunicando la aprobación del Control Previo, consignando:
 - 9.1.8.1.- Disponibilidad del EPR.
 - 9.1.8.2.- Ubicación.
 - 9.1.8.3.- Giro autorizado.
 - 9.1.8.4.- Turno de trabajo.
 - 9.1.8.5.- Modelo, material, tipo, dimensiones y publicidad del módulo de venta.
 - 9.1.8.6.- Equipamiento exigido de seguridad y limpieza:
EXTINTOR DE 02 Kg. - PQS/ TACHO PVC CON TAPA Y BOLSA.
 - 9.1.8.7.- Vigencia semestral de la Autorización Municipal, no renovable después de (03) años de actividad comercial.
 - 9.1.8.8.- Costo de los derechos de la Autorización Municipal de comercio ambulatorio
 - 9.1.8.9.- Presentación de foto digital remitida a correo: fotodigital@muniventanilla.gob.pe.
 - 9.1.8.10.- Condiciones de funcionamiento.
 - 9.1.8.11.- Diseño y modelo de uniforme.

9.2.- Con la respuesta de aceptación del solicitante, este presentará en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles en la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, los siguientes requisitos:

- 9.2.1.- Comprobante de pago de derechos municipales.
- 9.2.2.- Fotos (Vista frontal, posterior y laterales) del módulo de venta.
- 9.2.3.- Fotos del uniforme a utilizar en la actividad comercial.
- 9.2.4.- Foto digital tamaño carné, full color, remitido a email:
fotodigital@muniventanilla.gob.pe
- 9.2.5.- Foto de equipo de extintor PQS y del equipo de limpieza.
- 9.2.6.- Resolución Ejecutiva de discapacidad emitida por CONADIS, si fuera el caso.

9.3.- Recepcionado todos los requisitos y elaborado el EXPEDIENTE TÉCNICO y la FICHA SOCIO ECONOMICA, componentes establecidos en el Título II - DE LAS COMPETENCIAS, Capítulo I- Competencias Específicas, artículo 5º - Inciso 5.5, previa asignación del EPR, la GDE emitirá la Autorización correspondiente.

CAPITULO III

DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA USO DEL ESPACIO PUBLICO REGULADO - EPR

Artículo 10.- La Autorización Municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados - EPR, será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Económico – Subgerencia de Promoción Empresarial; y se constituye como único documento que faculta a la persona natural a ejercer una actividad comercial o de servicio en las mencionadas áreas.

La Autorización Municipal no es automática y no genera derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el Espacio Público Regulado – EPR, habilitado para el comercio ambulatorio, en el que se encuentra el módulo y se ejerce la actividad comercial, constituyendo únicamente una ubicación temporal y sin derechos sucesorios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

ARTÍCULO 11.- CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.-

La Autorización Municipal comprende: Fotocheck de identificación con Código QR que será entregado al momento de expedir la autorización, y la autorización propiamente dicha con los siguientes datos:

- 11.1.- Nombre completo del comerciante, documento nacional de identidad y domicilio real.
- 11.2.- Ubicación del EPR en el que se desarrollará la actividad comercial.
- 11.3.- Giro comercial autorizado.
- 11.4.- Horario en el que va a desarrollar la actividad comercial.
 - 11.4.1.- Turno Mañana : Comprendido entre las 5:00 horas hasta las 11:00 horas.
 - 11.4.2.- Turno Mañana/Tarde: Comprendido entre las 11:00 horas hasta las 17:00 horas.
 - 11.5.3.- Turno Noche : Comprendido entre las 17:00 horas hasta las 23:00 horas.
- 11.5.- Código EPR.
- 11.6.- Plazo de vigencia de la autorización, indicando fecha de emisión y vencimiento.
- 11.7.- Foto del Comerciante Autorizado.



Artículo 12.- CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN.-

La Autorización Municipal para uso comercial ambulatorio en los EPR es:

- 12.1.- Personal e intransferible.
- 12.2.- Temporal.
- 12.3.- De carácter excepcional.
- 12.3.- Limitada a un giro autorizado y a una ubicación determinada.
- 12.4.- No renovable en forma automática; sujeta a evaluación conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, con excepción de los siguientes casos:



- **Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías** conforme a lo establecido en la Ley N° 10674 del 05 de octubre de 1946; Ley 27475 del 24 de mayo del 2001- artículo 3° y su modificatoria (Ley N° 27597); Ley 27972 Orgánica de Municipalidades – Art. 40° y demás disposiciones legales aplicables.
- **Emolienteros** conforme a la Ley N° 30198 que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de auto empleo productivo y a lo establecido en el Artículo 4° de la presente Ley, relacionado con el registro, control y salubridad del expendio de bebidas tradicionales en la vía pública; Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales aplicables.
- **Los Trabajadores Lustradores de Calzado** conforme a lo establecido en la Ley N° 27475 y su modificatoria Ley N° 27597 y la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades.
- Continuación de la condición socio económica precaria del comerciante, confirmada por los informes **socio - económicos** correspondientes al culminar los tres (03) años del plazo de vigencia de la autorización municipal de funcionamiento. La renovación se realizará a solicitud del comerciante y por única vez.



Artículo 13.- DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.-

La vigencia de la Autorización Municipal para el uso de los ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS- EPR para el comercio ambulatorio, tendrá una duración de seis (06) meses y podrá renovarse durante un periodo máximo de tres (03) años, con excepción de los casos establecidos en el artículo precedente.

Artículo 14.- GIROS COMERCIALES AUTORIZADOS EN EPR.

Los Giros comerciales autorizados en EPR están agrupados en dos grupos:

- 14.1.- VENTA DE ALIMENTOS.
- 14.2.- VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

14.1.- VENTA DE ALIMENTOS:

14.1.1.- VENTA DE EMOLIENTE:

Comprende además VENTA DE QUINUA, MACA, PONCHE, SOYA Y SÁNDWICH.

14.1.2.- VENTA DE GOLOSINAS:

Comprende además VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS CON REGISTRO SANITARIO Y FECHA DE VENCIMIENTO.

14.1.3.- VENTA DE POTAJES A LA PARRILLA:

Comprende venta de ANTICUCHOS, PANCITA, RACHI, HÍGADO, MOLLEJAS.

14.1.4.- VENTA DE DULCES TRADICIONALES:

Comprende venta de MAZAMORRAS (Morada, de Cochino, Arroz con leche, Arroz Zambito) y similares.

14.1.5.- VENTA DE CHURROS, YUQUITAS, BOMBITAS, PICARONES, POP CORN, PAPAS FRITAS, CAMOTE FRITO, CHIFLES (Plátanos) FRITOS, CONFITES y similares.

14.1.6.- VENTA DE COMIDA AL PASO;

Comprende la venta de POLLO BROASTER, CHICHARRÓN, PAPA RELLENA, PAPA CON HUEVO, CHOCLO CON QUESO, HUEVITO DE CODORNIZ Y CEVICHE.

14.1.7.- VENTA DE HELADOS, RASPADILLAS Y CREMOLADAS.

14.1.8.- VENTA DE JUGOS, REFRESCOS Y SÁNDWICHES, SIN USO DE ARTEFACTOS ELECTRICOS.

14.2.- VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

14.1.9.- VENTA DE REVISTAS, DIARIOS, PERIODICOS Y LIBROS.

14.1.10.- LUSTRADO Y TEÑIDO DE CALZADOS.

14.1.11.- VENTA DE ARTICULOS DE ARTESANIA, BISUTERIA Y JOYERIA ARTESANAL.

14.1.12.-MÓDULOS DE INFORMACIÓN TURISTICA Y FOTOGRAFICA SOBRE EL DISTRITO DE VENTANILLA, NACIONAL E INTERNACIONAL.

14.1.13.- SERVICIO TÉCNICO DE REPARACIÓN DE RELOJES Y CELULARES:

Comprende venta de accesorios de relojes y de celulares.

14.1.14.- SERVICIO DE MANUFACTURAS DE LLAVES.

TITULO IV

NORMAS GENERALES OBLIGATORIAS

CAPITULO I

UBICACIONES, CRITERIOS, HORARIOS, EQUIPO DE TRABAJO, TIPOS Y DIMENSIONES DE MÓDULOS

Artículo 15.- DE LAS UBICACIONES.-

Las ubicaciones de los Espacios Públicos Regulados - EPR, están determinados en la Autorización Municipal para el comercio ambulatorio, de acuerdo a los procedimientos señalados en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

La Municipalidad Distrital de Ventanilla, a través de sus áreas competentes y mediante evaluación técnica y socio-económica, con criterio razonable y con atención al interés social, superior al interés particular; tiene la facultad de modificar las ubicaciones por razones de seguridad ciudadana, obras, salud pública, defensa civil, medio ambiente y queja vecinal sustentada.

Artículo 16.- CRITERIOS ADICIONALES.-

Considerando el criterio de excepción y temporalidad; cantidad y ubicación de los EPR establecidos en la presente ordenanza, no se otorgarán nuevas autorizaciones, salvo que se declare una vacante o se haya cumplido el plazo no renovable de tres (03) años de funcionamiento autorizado y que no se encuentren comprendidos en los casos excepcionales de renovación.

Artículo 17.- DEL HORARIO.-

El horario para el ejercicio de la actividad comercial en los EPR tiene carácter rotativo y será de la siguiente manera:

17.1.- Turno Mañana: comprendido entre las 5:00 horas hasta las 11:00 horas.

17.2.- Turno Mañana / Tarde: comprendido entre las 11:00 horas hasta las 17:00 horas

17.3.- Turno Noche: comprendido entre las 17:00 horas hasta las 23:00 horas.

Sin perjuicio de lo establecido, el horario podrá ser variado en forma excepcional por la GDE - SGPE teniendo en cuenta el giro, ubicación y características del módulo.

Artículo 18.- DEL EQUIPO DE TRABAJO.-

El comerciante autorizado, deberá cumplir con implementar el equipo de trabajo siguiente:

17.1 Módulo; según el giro autorizado.

17.2 Asiento; para uso del comerciante autorizado.

17.3 Recipiente de PVC con tapa; y bolsas de PVC para eliminación de residuos sólidos inorgánicos.

17.4 Botiquín básico.

17.5 Extintor de 2 kg. / polvo químico seco – PQS.

17.6 Uniforme.

17.7 Fotocheck.

El módulo será el bien mueble destinado exclusivamente al ejercicio de la actividad comercial ambulatoria a utilizarse en el Espacio Público Regulado - EPR, el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas, dimensiones y características, establecidas para cada giro, así como los colores determinados por la Gerencia de Comunicaciones, acorde con el mobiliario urbano y las normas de seguridad.

Artículo 20.- TIPOS DE MÓDULOS.-

20.1.- MÓDULO RODANTE - MR.-

Es aquel módulo habilitado para el traslado por impulso manual.

20.2.- MÓDULO ESTACIONARIO – ME.-

Es aquel módulo que no puede ser desplazado a voluntad sin haber sido previamente desarmado.

20.3.- MÓDULO MOVIL – MM.-

Es aquel módulo, habilitado para ser desplazado por impulso mecánico motorizado.



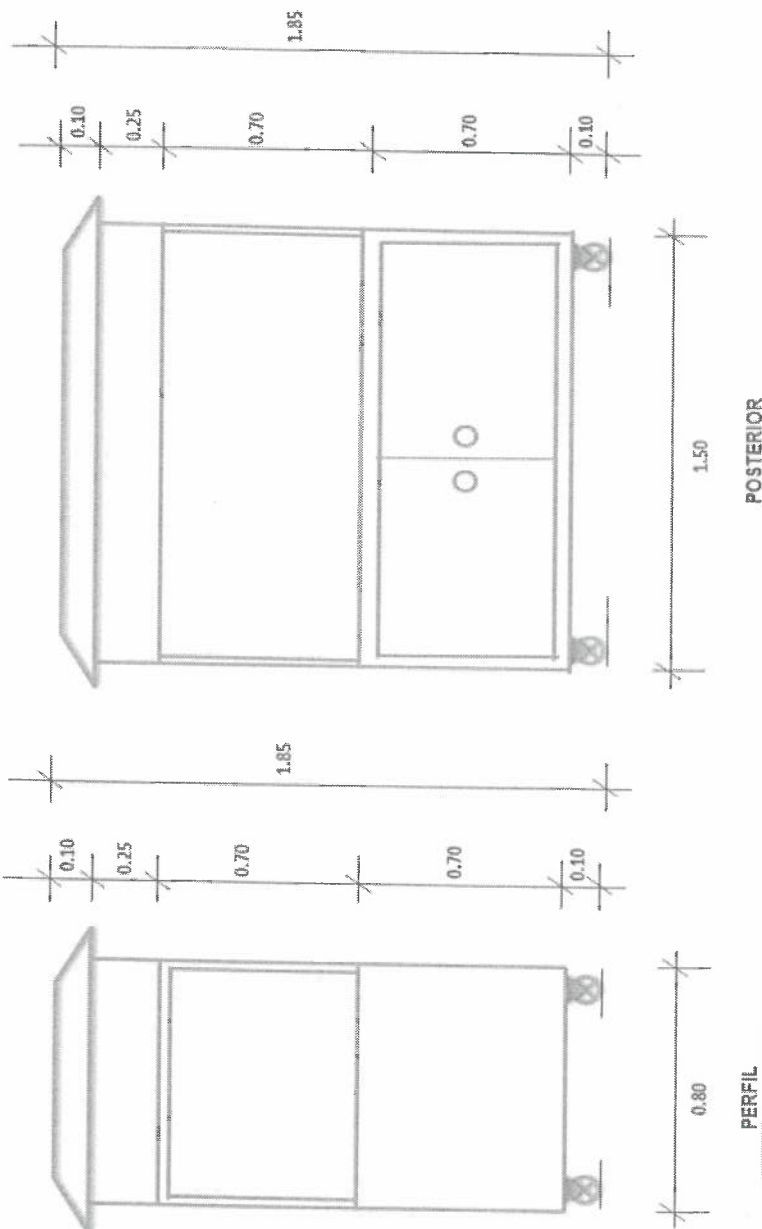
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

MÓDULO RODANTE:

TIPO: MR -1A:

Módulo de forma rectangular (Sin horno, ni cocina)





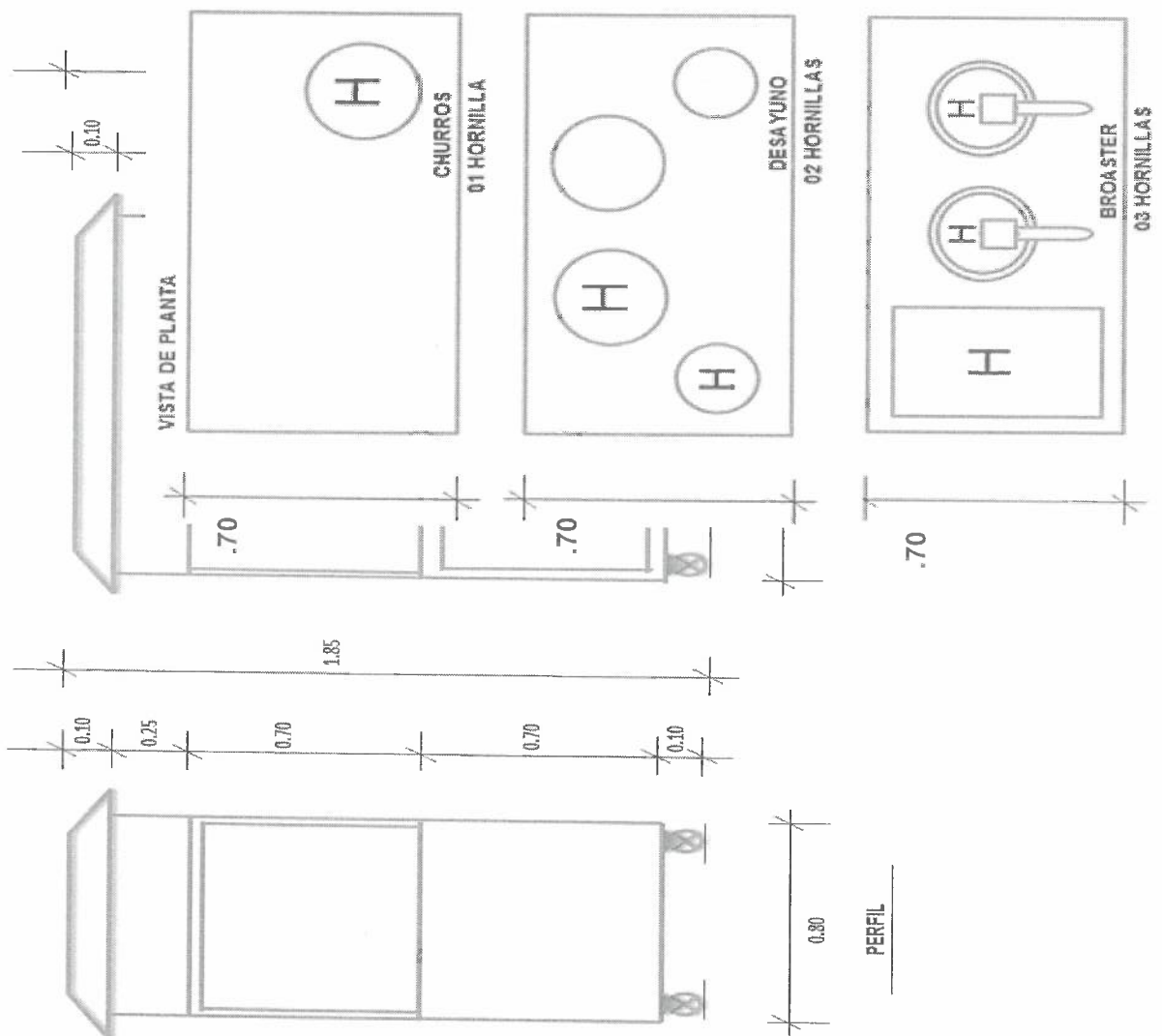
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

TIPO: MR -1B:

Módulo de forma rectangular

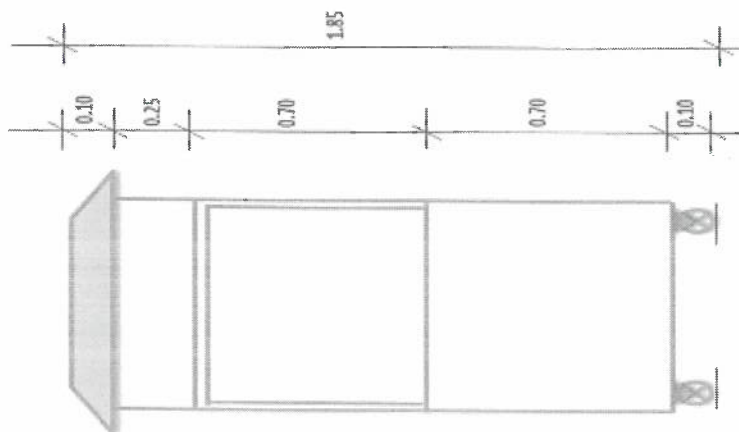
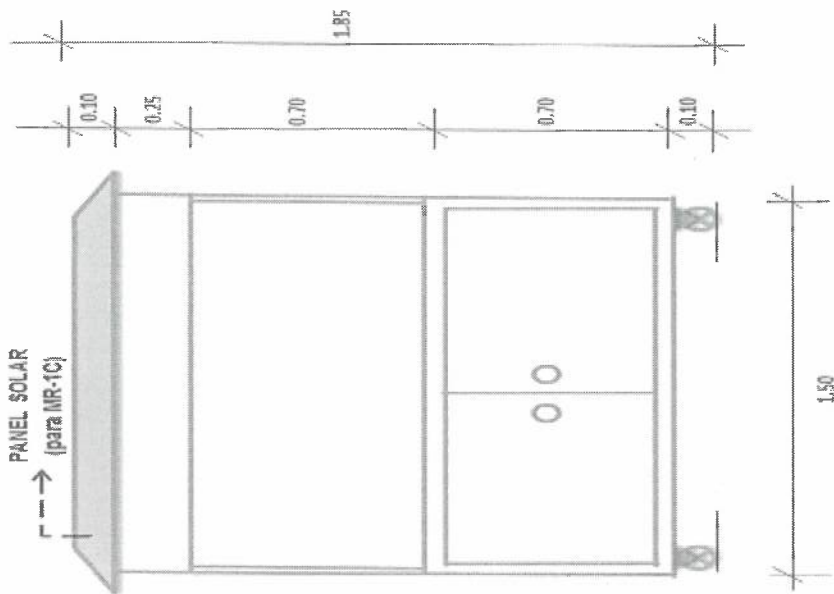
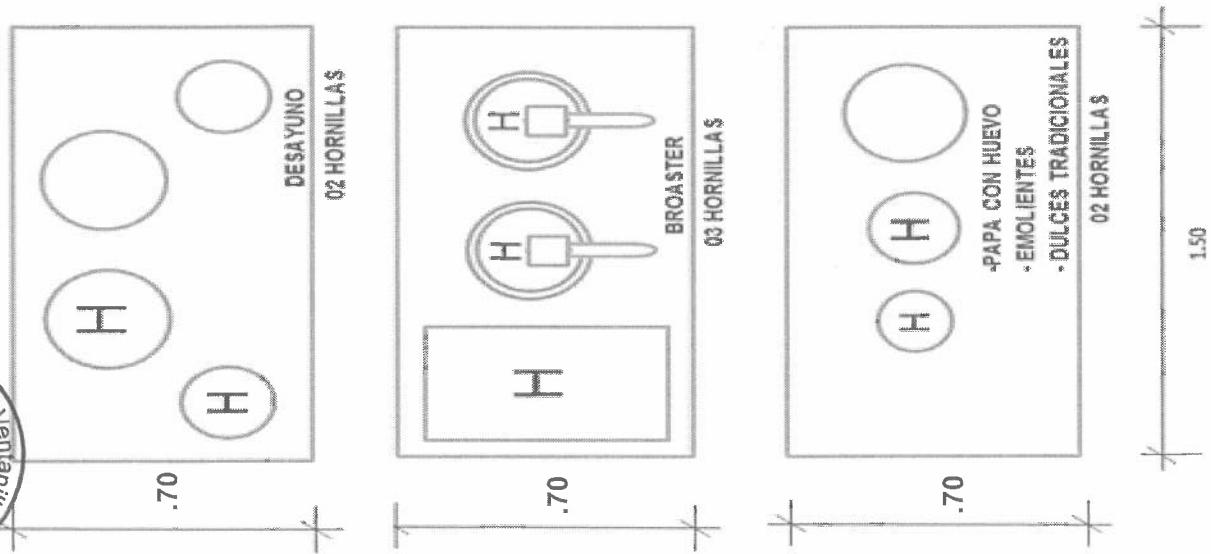
(Con cocina a gas propano, uso doméstico, con 03 hornillas como máximo)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV



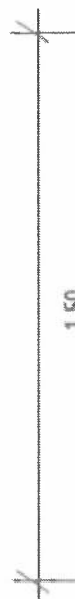
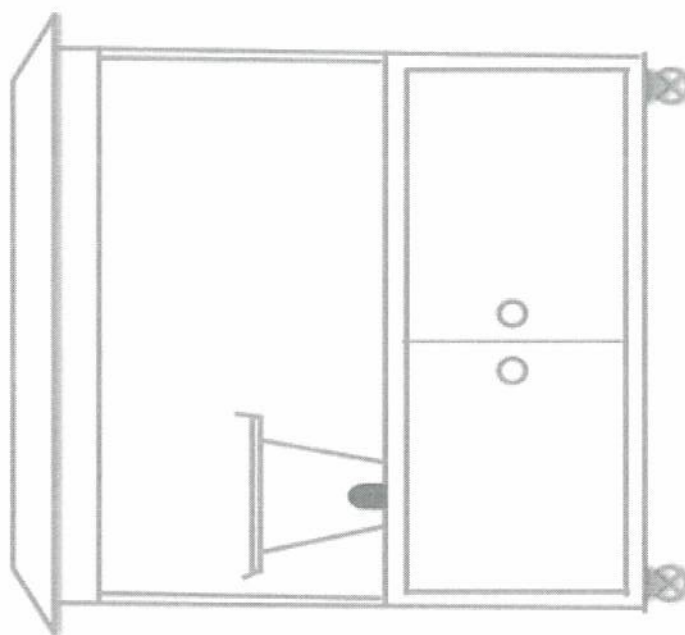
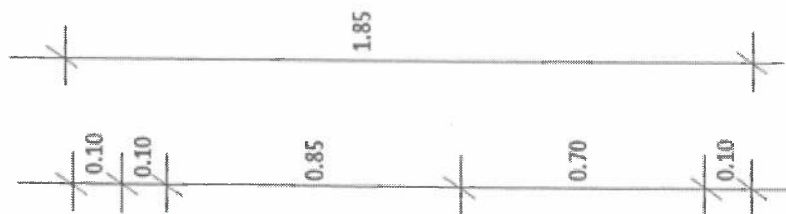


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

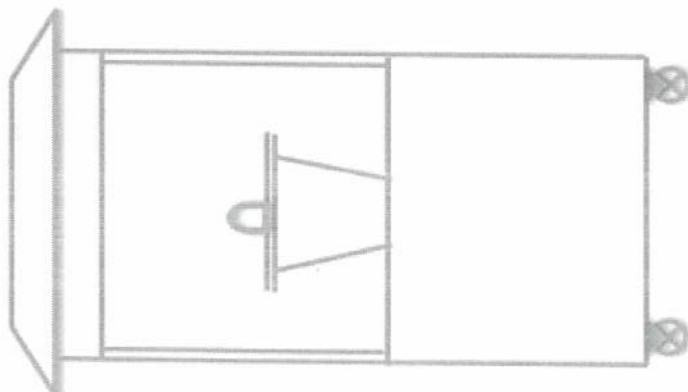
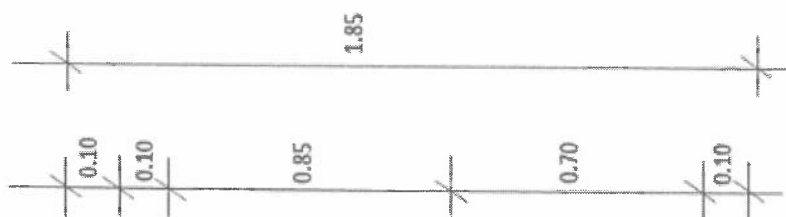
ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

TIPO: MR -1C:

Módulo de forma rectangular (Solo con parrilla al carbón)



POSTERIOR



PERFIL





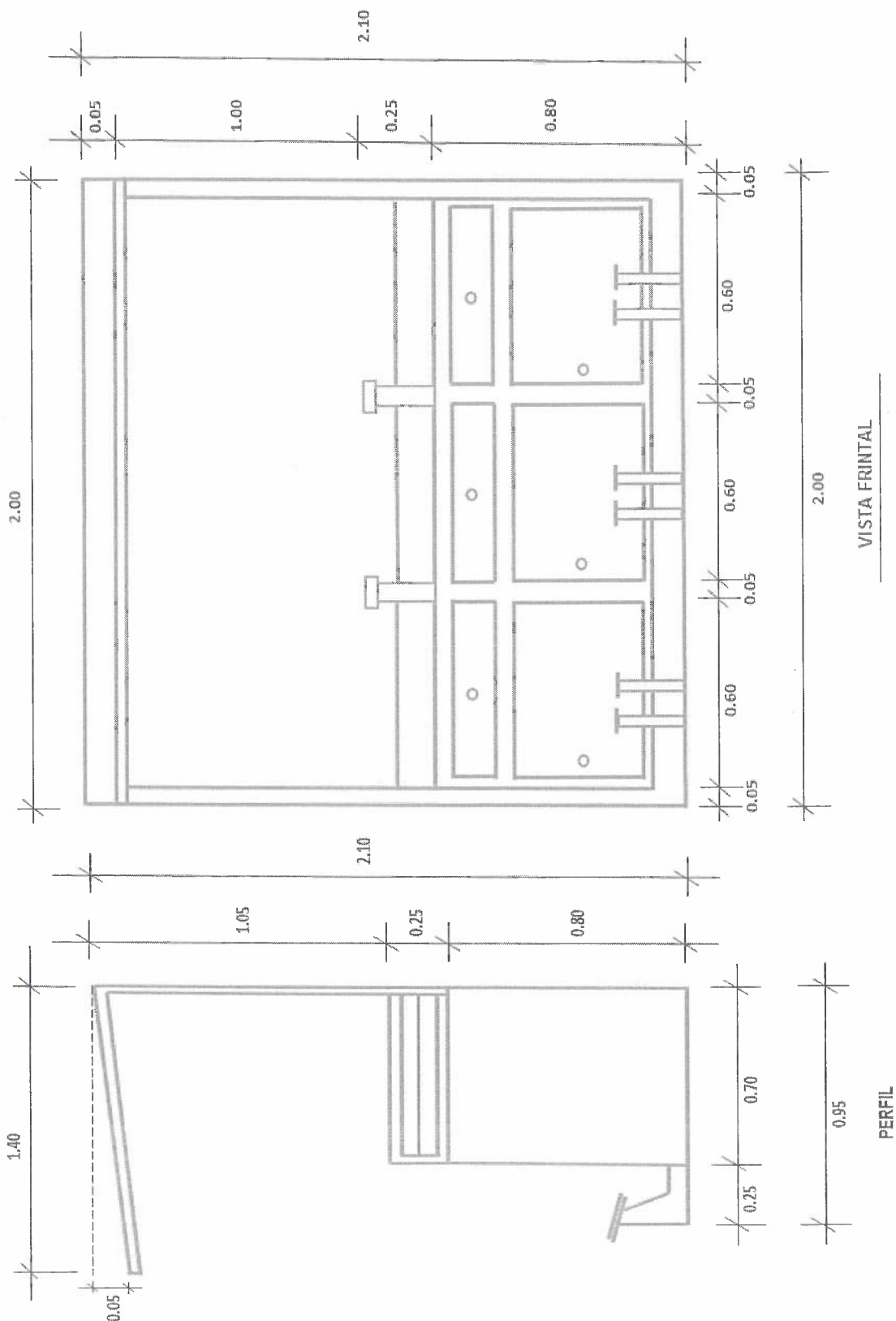
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

MÓDULO FIJO

TIPO: ME – 1A:

Módulo de forma rectangular. (Lustrabotas)



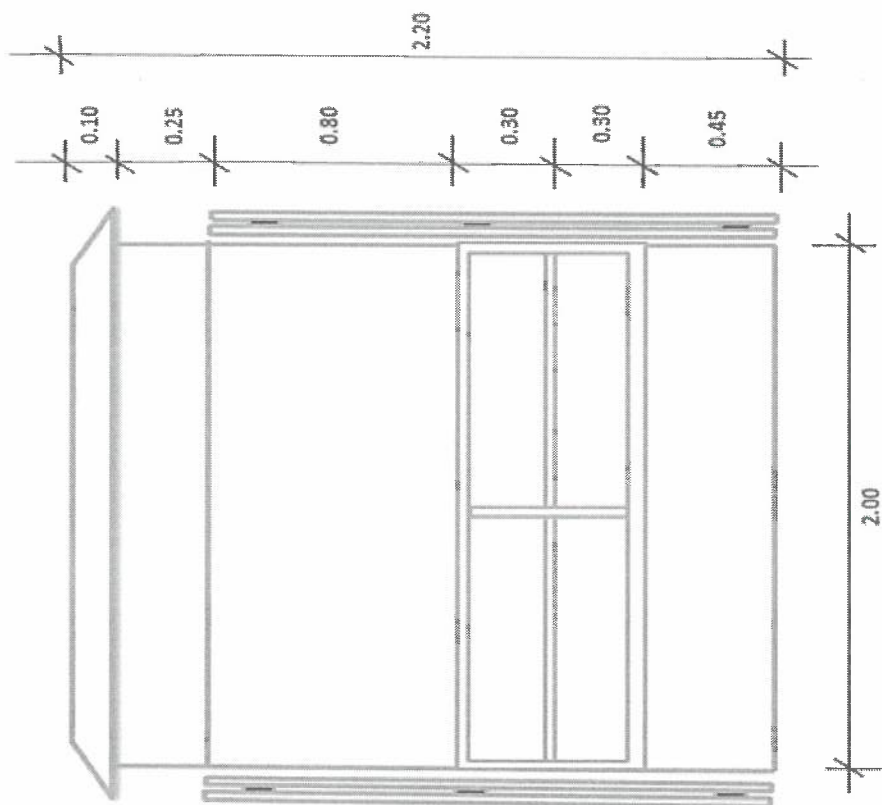


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

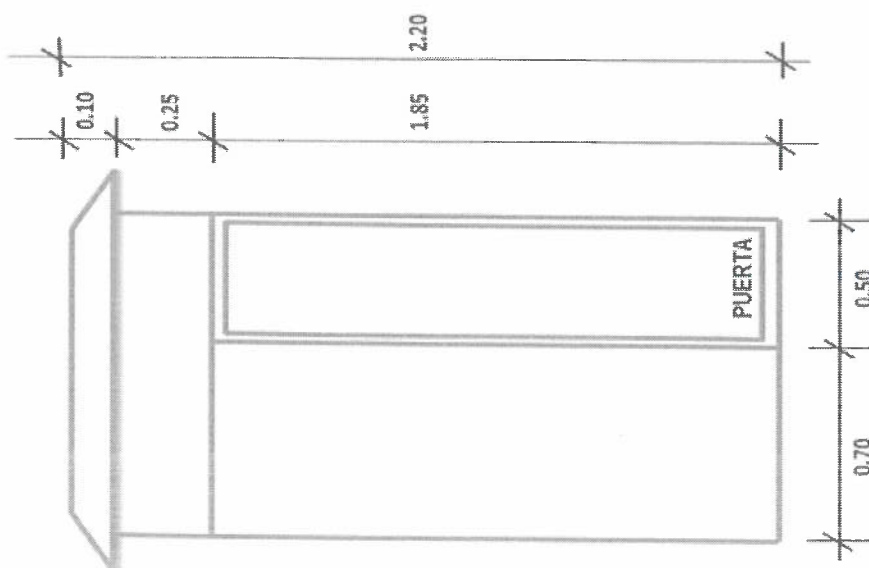
ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

TIPO: ME - 1B:

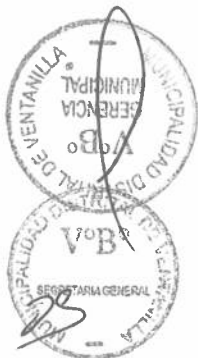
Módulo de forma rectangular (Diarios y Revistas)



FRENTE



PERFIL



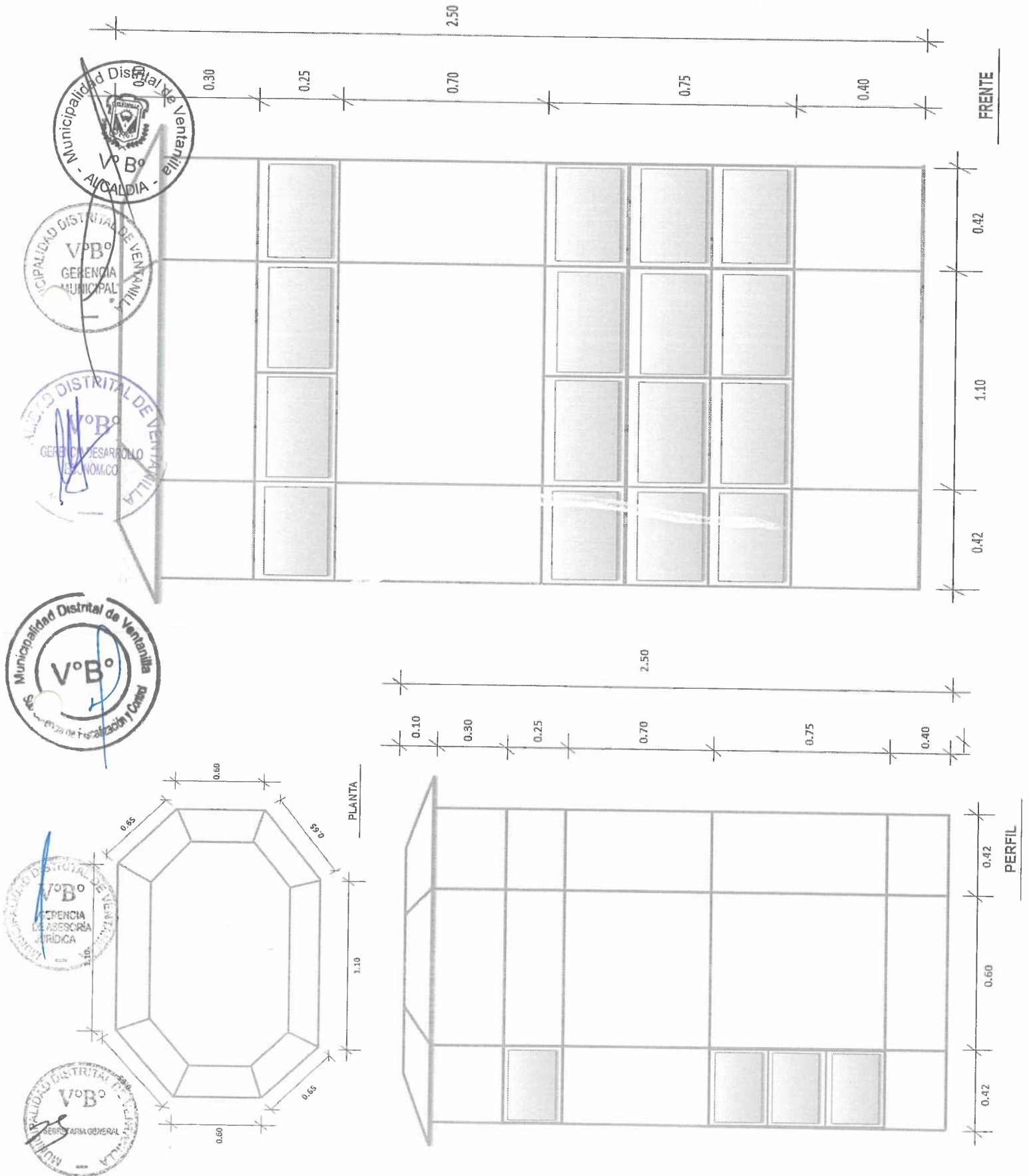


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

TIPO: ME - 1C:

Módulo de forma hexagonal. (Diarios y Revistas)





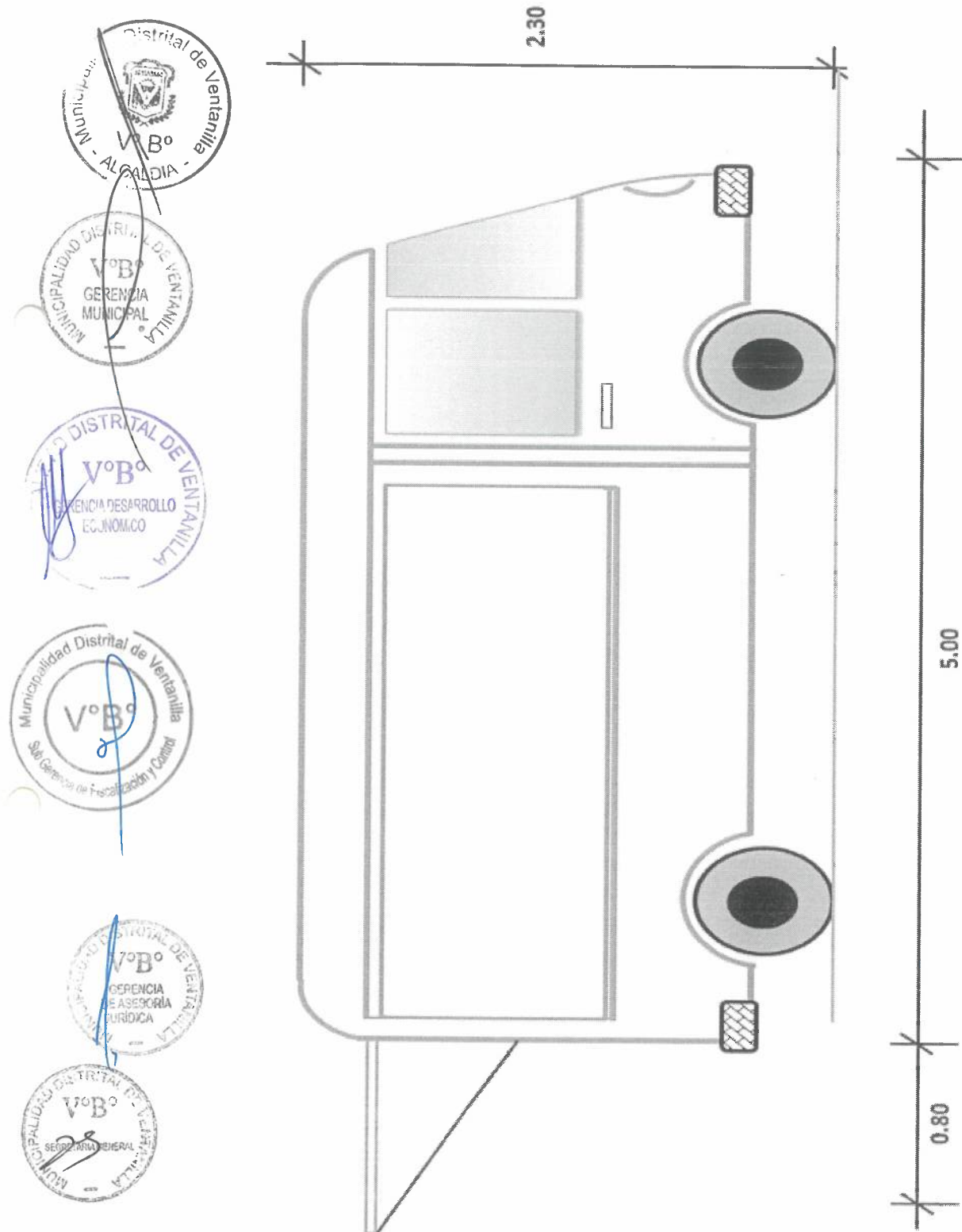
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

MÓDULO MOVIL

TIPO: MM - 01:

Módulo acondicionado en Combi, Furgoneta o Camioneta – Food track.



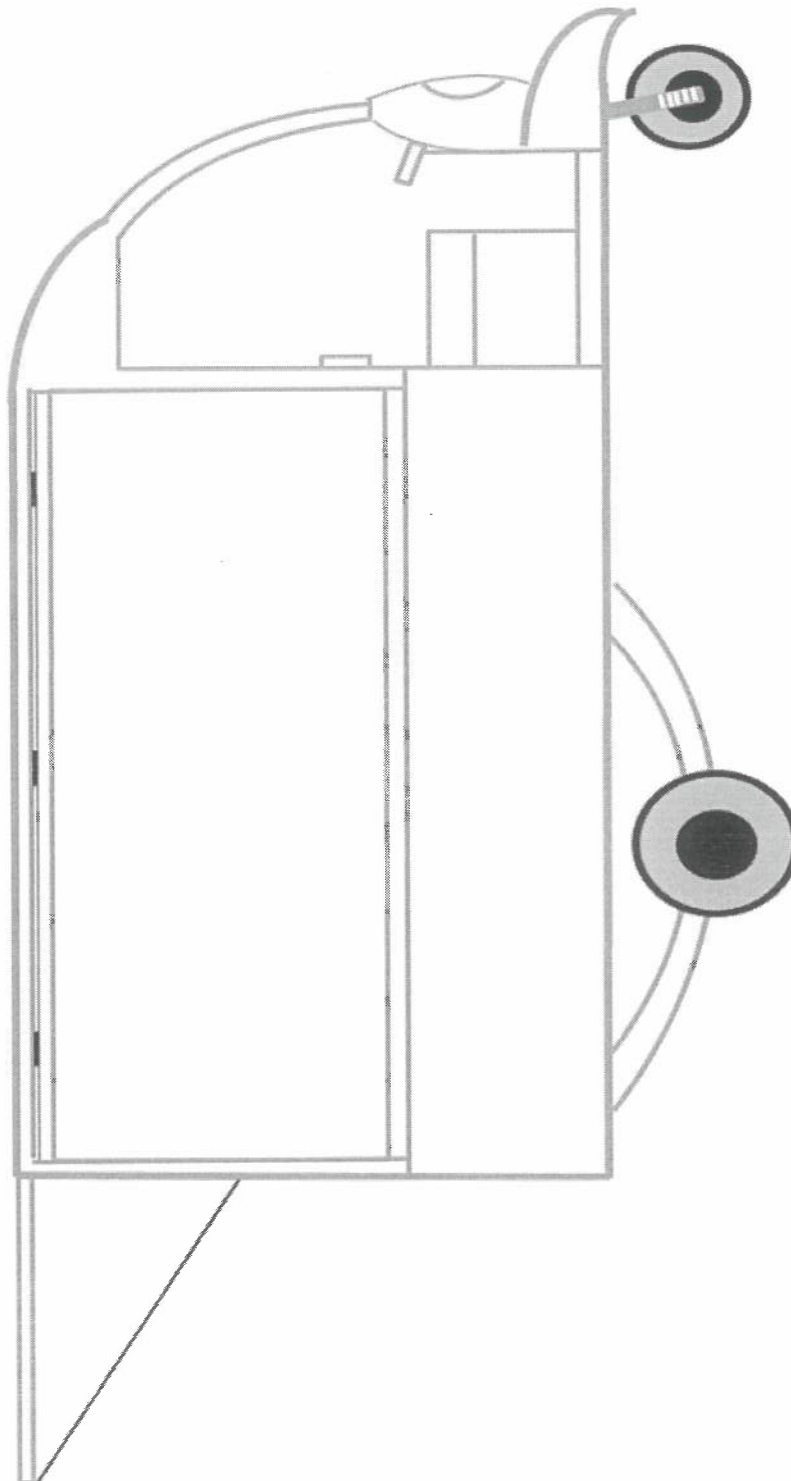


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

TIPO: MM - 02:

Módulo acondicionado en motoneta, moto lineal o moto taxi.



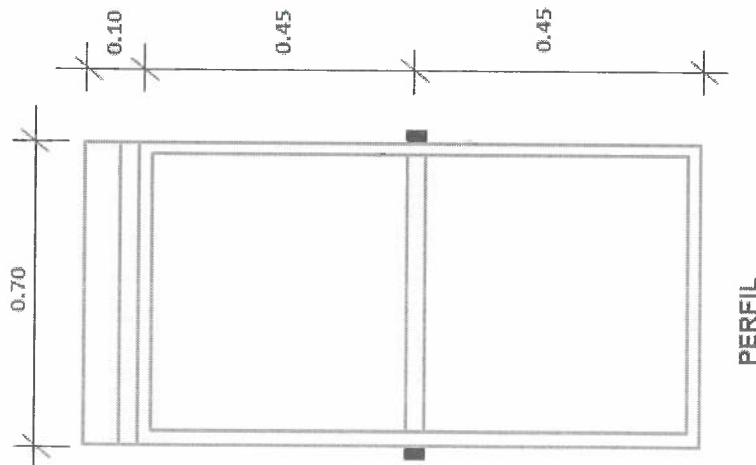
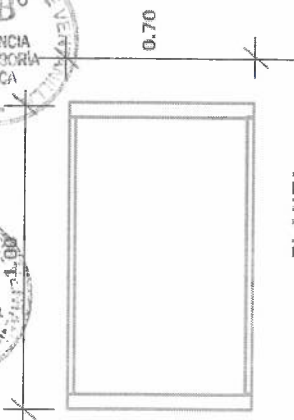
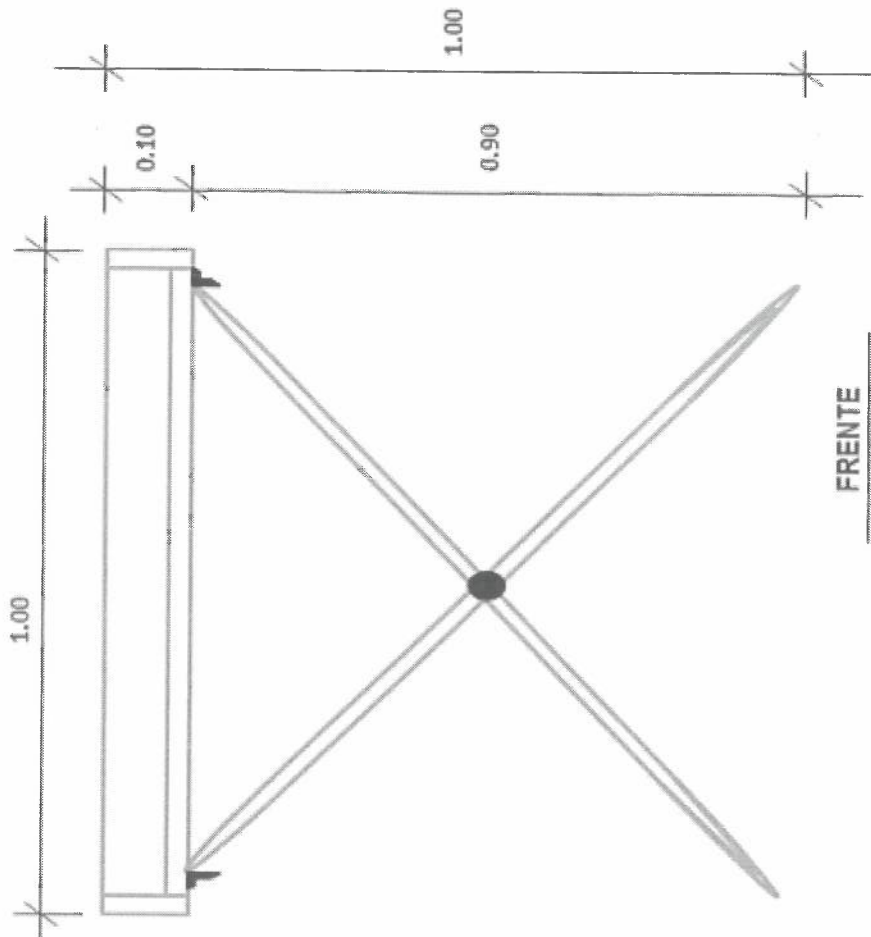


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

TIPO: MM - 03:

Módulo de forma rectangular desarmable y transportable.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

Artículo 21°.- DIMENSIONES Y MATERIALES DE LOS MÓDULOS

21.1.- Módulo Rodante MR - 1A:

- a) MEDIDAS : Longitud 1.50 mt. / Fondo 0.80 mt. / Altura 1.85 mt.
- b) MATERIAL : Metal o Madera o Aglomerados, no inflamables.
- c) ENERGIA : Ninguna.

21.2.- Módulo Rodante MR - 1B:

- a) MEDIDAS : Longitud 1.50 mt. / Fondo 0.80 mt. / Altura 1.85 mt.
- b) MATERIAL : Acero inoxidable – Acero quirúrgico.
- c) ENERGIA : Gas propano – Uso doméstico.

21.3.- Módulo Rodante MR - 1C:

- a) MEDIDAS : Longitud 1,50 mt. / Fondo 0.80 / Altura 1.85 mt.
- b) MATERIAL : Acero inoxidable o Acero quirúrgico.
- c) ENERGIA : Panel solar.

21.4.- Módulo Estacionario ME - 1A:

- a) MEDIDAS : Longitud 2.00 / Fondo 0.95 / Altura 2.10 mt.
- b) MATERIAL : Metal y/o Madera.
- c) ENERGIA : Ninguna.

21.5.- Módulo Estacionario ME - 1B:

- a) MEDIDAS : Longitud 2.00 / Fondo 1.20 / Altura 2.20 mt.
- b) MATERIAL : Metal o Madera.
- c) ENERGIA : Ninguna.

21.6.- Módulo Estacionario Hexagonal ME - 1C:

- a) MEDIDAS : Área $1.94 \times 1.50 \text{ mt.} = 2.91 \text{ mt}^2$ / Altura 2.50 mt.
- b) MATERIAL : Metal- Madera – Vidrio.
- c) ENERGIA : Ninguna.

21.7.- Módulo Móvil MM - 01:

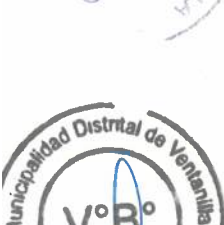
- a) MEDIDAS : Longitud 5.00 mt. / Ancho 1.80 mt. / Altura 2.30 mt.
- b) MATERIAL : Carrocería Metálica – Acero Inoxidable.
- c) ENERGIA : Batería / Gas propano.

21.8.- Módulo Móvil MM - 02:

- a) MEDIDAS : Longitud 4.00 mt. / Ancho 1.50 mt. / Altura 1.80 mt.
- b) MATERIAL : Carrocería Metálica – Acero Inoxidable.
- c) ENERGIA : Batería / Gas propano.

21.9.- Módulo Móvil MM - 03:

- a) MEDIDAS : Longitud 1.00 mt. / Fondo 0.70 / Altura 1.00 mt.
- b) MATERIAL : Madera – Tubo Metálico.
- c) ENERGIA : Ninguna.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

CAPITULO II

TIPOS DE MÓDULOS ASIGNADOS A GIROS AUTORIZADOS

Artículo 22.- DE LOS TIPOS DE GIROS AUTORIZADOS.-

Los giros comerciales autorizados para los EPR están reunidos en dos grupos:

22.1.- GIROS DE VENTA DE ALIMENTOS.

22.2.- GIROS DE VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Artículo 23.- MÓDULOS ASIGNADOS A GIROS DE VENTA DE ALIMENTOS

23.1.- TIPO – MÓDULO RODANTE MR – 1A:

23.1.1.- VENTA DE GOLOSINAS:

Comprende venta de golosinas en general, bebidas envasadas, confites envasados (papa, camote, chifles, maní, habas) y similares.

23.1.2.- VENTA DE RASPADILLAS:

Comprende la venta de raspadillas, cremoladas y refrescos.

23.1.3.- VENTA DE POP CORN:

Comprende la venta Pop Corn dulce y salado, algodón dulce, manzanas acarameladas y similares.

23.2.-TIPO – MÓDULO RODANTE MR – 1B:

23.2.1.- VENTA DE CHURROS:

Comprende la venta de yuquitas, bombitas, churros, picarones.

23.2.2.- VENTA DE DESAYUNO:

Comprende la venta de quinua, maca, soya y sándwiches fríos.

23.2.3.- VENTA DE EMOLIENTE:

Comprende la venta de infusiones de yerbas medicinales con antecedente tradicional.

23.2.4.- VENTA DE POLLO BROASTER:

Comprende la venta de pollo frito con guarnición, sándwich, papa rellena y bebidas envasadas.

23.2.5.- VENTA DE PAPA CON HUEVO:

Comprende la venta de choclo con queso y bebidas sin alcohol.

23.2.6.- VENTA DE DULCES TRADICIONALES:

Comprende venta de mazamoras (mazamorra morada, arroz con leche, arroz zambito, champús) y otros similares.

23.2.7.- VENTA DE CHICHARRÓN:

Comprende la venta de Chicharrón, porcino y derivados con sus acompañantes.

23.2.8.- VENTA DE CEVICHES:

Comprende venta de ceviche, leche de tigre y comida marina en general.

23.3.- TIPO – MÓDULO RODANTE/ MR – 1C:

23.3.1.- VENTA DE POTAJES TRADICIONALES A LA PARRILLA:

Comprende venta de anticuchos, pancita, rachi, hígado, pollo, mollejas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

23.4.- TIPO - MÓDULO MOVIL / MM – 01/ MM – 02 – Food Track:

23.4.1.- SERVICIO DE VENTA DE ALIMENTOS AL PASO:

Comprende la venta de sándwiches, pollo broaster, bebidas gaseosas, refrescos, bebidas calientes.

Artículo 24.- MÓDULOS ASIGNADOS A GIROS DE VENTA DE SERVICIOS. -

24.1.- VENTAS DE PUBLICACIONES:(ME-1A/ME-1B)

Comprende la venta de revistas, diarios, periódicos y libros.

24.2.- LUSTRADO DE CALZADO: (ME - 1A)

Comprende el lustrado y teñido de calzado de hombre y mujer.

24.3.- VENTA DE ARTÍCULOS Suntuarios: (MM3)

Venta de artículos de artesanía, bisutería, joyería artesanal, esculturas, arte pictórico.

24.4.- SERVICIO DE LUSTRADO Y TEÑIDO DE CALZADO: (ME – 1A)

Comprende el lustrado y teñido de calzado de hombre y mujer.

24.5.- SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (ME 1A / ME 1B)

Comprende la promoción y/o venta de información y orientación turística del distrito de Ventanilla, nacional e internacional.

TÍTULO V DE LA EXTINCION, CESE Y CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO EN EPR

CAPITULO I DE LA EXTINCIÓN

Artículo 25.- EXTINCION DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL.

La Autorización Municipal se extingue por fallecimiento del titular o por cumplimiento del plazo de vigencia de tres (03) años, salvo los casos excepcionales establecidos en la presente ordenanza para efectos de renovación.

CAPITULO II DEL CESE

Artículo 26.- DEL CESE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

Las autorizaciones municipales otorgadas cesarán antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes casos:

26.1.- A solicitud expresa del titular.

26.2. Por interrupción de la actividad comercial, por parte del titular, por un periodo de quince (15) días calendario sin justificación, previa notificación.

26.3.- Por trasgredir lo establecido en el Título VI - Capítulo I y Capítulo II de la presente ordenanza.

CAPITULO III DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO EN EPR

Artículo 27.- CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Son causales de cancelación de la Autorización Municipal las siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

- 27.1.- La consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, sin perjuicio de hacer de conocimiento de la autoridad competente.
- 27.2.- La acreditación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
- 27.3.- La venta ambulatoria fuera de los Espacios Públicos Regulados - EPR.
- 27.4.- Tener algún tipo de relación laboral o asociativa con los proveedores y/o condición de vendedor mayorista.
- 27.5.- Atentar contra la tranquilidad y seguridad pública.
- 27.6.- El uso o la conducción de más de un (01) módulo o la utilización de más de un Espacio Público Regulado – EPR, para el ejercicio de la actividad comercial o de servicio, dentro y/o fuera de la jurisdicción de Ventanilla.
- 27.7.- La verificación de la condición de empleador en el módulo autorizado
- 27.8.- La comercialización de productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y las buenas costumbres.
- 27.9.- No respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal competente.
- 27.10.- La transferencia, alquiler, usufructo o cesión en uso bajo cualquier modalidad del EPR y/o de la autorización municipal.
- 27.11.- Pernoctar en el módulo de trabajo.
- 27.11.- Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y ornato.
- 27.12.- Tener autorización para ejercer actividad comercial en la vía pública expedido por municipalidad distrital distinta a la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- 27.13.- La venta de juegos pirotécnicos y/o consumo de bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas y/o drogas, en el Espacio Público Regulado – EPR autorizado, sin perjuicio de ser denunciados civil o penalmente ante la autoridad competente.
- 27.14.- Cuando se niegue o ponga resistencia a la inspección y/o verificación de Sub Gerencia de Fiscalización y Control u otro órgano de control de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- 27.15.- La reiterada desobediencia (Hasta tres (03) amonestaciones), a las medidas que expresamente se le imparta, a través de la Gerencia de Fiscalización y Control y de la Gerencia de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Promoción Empresarial, en materias de sus competencias.
- 27.16.- Por el no cumplimiento del horario establecido.
- 27.17.- Por el ejercicio de Giros de venta y de servicios no autorizados.
- 27.18.- Por el uso de un módulo diferente a los normados en la presente ordenanza.
- 27.19.- Por permitir la suplantación del titular
- La cancelación de la Autorización Municipal de Funcionamiento para Comercio Ambulatorio en Espacio Público Regulado - EPR, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Promoción Empresarial, mediante resolución administrativa, en base a informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura – Sub Gerencia de Obras Privadas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre - Subgerencia de Fiscalización y la propia GDE, previa verificación de los supuestos establecidos en los numerales precedentes.

TITULO VI

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL COMERCIANTE AMBULANTE AUTORIZADO

CAPITULO I

DE LAS OBLIGACIONES DEL COMERCIANTE AMBULANTE AUTORIZADO

Artículo 28.- DE LAS OBLIGACIONES:

Son obligaciones de fiel cumplimiento del comerciante, las siguientes:

- 28.1.- Solicitar la Autorización Municipal previo al ejercicio de la actividad comercial ambulatoria en el Espacio Público Regulado - EPR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

28.2.- Desarrollar únicamente el giro autorizado por la autoridad municipal dentro del horario determinado y en la ubicación EPR asignado.

28.3.- Exhibir en un lugar visible la Autorización Municipal Temporal y el Fotocheck de identificación.

28.4.- Acatar los parámetros técnicamente aprobados sobre el módulo de atención relativo al diseño, colores, material y dimensiones, establecidos por la autoridad municipal; así como mantener en buen estado de conservación el mobiliario autorizado.

28.5.- Mantener limpio el lugar de expendio y sus alrededores hasta 5.00 metros alrededor, debiendo contar con un depósito de PVC de tamaño regular con tapa y con una bolsa plástica interna, adherido al módulo de expendio para la eliminación de residuos sólidos, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen en el radio de influencia del EPR asignado.

28.6.- Mantener una adecuada higiene personal, utilizando uniformes y accesorios de acuerdo al giro comercial autorizado, según el detalle siguiente:

- Alimentos: mandil o chaqueta, gorro, guantes descartables y tapa boca.
- Productos Envasados: Gorro, mandil o chaqueta.
- Portar en todo momento su respectivo carnet de sanidad vigente.

28.7.- Garantizar la calidad del producto, almacenándolos en condiciones adecuadas e higiénicas.

28.8.- Cumplir y mantener las condiciones que permiten tener vigente la autorización por el plazo máximo establecido en la presente ordenanza.

28.9.- Acatar las disposiciones de la Autoridad Municipal, así como dar facilidades para la realización de las inspecciones, verificaciones y/o notificaciones.

28.10.- Desarrollar la actividad comercial en forma unipersonal quedando prohibida la participación de terceras personas no autorizadas.

28.11.- Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamientos que la autoridad municipal disponga.

28.12.- Prestar apoyo a la autoridad municipal en aspectos de seguridad ciudadana.

28.13.- Contar con un botiquín de primeros auxilios.

28.14.- Contar con extintor de 06 Kg de PQS en:

- a) Módulos de venta motorizados
- b) Módulos donde se utilice gas propano
- c) Módulos donde se utilice carbón.

28.15.- En su condición de titular, el comerciante está obligado a conducir personalmente el módulo durante todo el periodo de vigencia de la Autorización Municipal.

CAPITULO II

DE LAS PROHIBICIONES DEL COMERCIANTE AMBULANTE

Artículo 29.- DE LAS PROHIBICIONES.-

Se encuentra expresamente prohibido y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente:

29.1.- No conducir personalmente, el titular del módulo debidamente autorizado.

29.2.- Desarrollar la actividad comercial con Giro comercial distinto del autorizado.

29.3.- Adulterar los datos consignados en la Autorización emitida por la municipalidad.

29.4.- No respetar las medidas y diseño de los módulos o la ubicación designada y autorizada por la municipalidad.

29.5.- No cumplir el horario autorizado por la municipalidad.

29.6.- Utilizar velas, lámparas, o cualquier otro elemento de iluminación a base de combustible inflamable.

29.7.- Abarrotar el módulo de mercadería, de tal modo que altere su volumetría o le obligue a poner esta fuera del módulo, sobre el techo o en los lados externos del mismo, ocupando indebidamente el área pública circundante.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

- 29.8.- Obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores. Ocupar espacios de estacionamiento vehicular impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas, a los cruceos peatonales u otros similares.
- 29.9.- Utilizar megáfonos, amplificadores de sonido, equipos de música y otros medios generadores de ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad del vecindario.
- 29.10.- El trabajo de menores de edad en el módulo, pernóctar en el mismo, así como la presencia de personas distintas al titular de la Autorización Municipal.
- 29.11.- Alquilar, vender, ceder, traspasar el módulo que conduce, sea a título gratuito u oneroso.
- 29.12.- Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias prohibidas en el interior o alrededor del módulo.
- 29.13.- Usar bancas y/o mesas adicionales al módulo no permitidas.
- 29.14.- Usar el módulo como depósito de mercadería.
- 29.15.- Usar instalaciones eléctricas y/o sanitarias clandestinas.
- 29.16.- Realizar actos contra la moral y buenas costumbres.
- 29.17.- Arrojar aguas servidas o residuos sólidos en la vía pública.

TÍTULO VII

DECLARATORIA DE ZONAS RÍGIDAS Y ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS - EPR PARA EL COMERCIO AMBULATORIO

Artículo 30.- DECLARATORIA DE ZONAS RÍGIDAS PARA EL COMERCIO AMBULATORIO.-

Son consideradas Zonas Rígiditas para el Comercio Ambulatorio, las establecidas en la presente Ordenanza de carácter distrital y provincial establecidas con anterioridad y las zonas rígiditas recientemente establecidas.

Artículo 31.- FINALIDAD.-

Crear el marco legal para la aplicación de las zonas rígiditas en el distrito de Ventanilla, sus aspectos técnicos y administrativos.

Artículo 32.- ZONAS RÍGIDAS DECLARADAS.-

32.1.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

32.1.1.- Av. Néstor Gambetta. (Ordenanza Municipal N° 055- MPC /Art. 13/ 30 de Octubre 2007)

32.2.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA.

32.2.1.- Acuerdo de Concejo N° 003-94/MDV-AL:

- Ingreso a la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres.

32.2.2.- Acuerdo de Concejo N° 001-97/MDV-AL:

- Ingreso a la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres.
- Zonas circundantes y adyacentes a las Manzanas C- 9, C - 10 y C -11 de la Ex Zona Comercial.
- Av. Néstor Gambetta en toda la extensión dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla.
- Calle 10 y 11, perímetro de la Plaza de Armas del Distrito de Ventanilla, perímetro del Mercado Particular de Ventanilla, Av. Dalias, perímetro del Parque Ramón Suarez Sauri.
- Urbanización Almirante Miguel Grau, comprendida entre las avenidas; Júpiter, Neptuno, Canopus y Mercurio.
- Carretera Panamericana Norte, en el tramo comprendido dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla.

32.2.3.- Acuerdo de Concejo N° 002 - 99/ MDV - AL.

- Calle Héroes del Cenepa (Ex Calle 22) y el perímetro de la Plaza Principal del A.H. Villa Los Reyes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

32.3.- ZONAS RÍGIDAS NUEVAS.-

N°	UBICACIÓN	ESPECIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN
1	AH. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	1.1.- Perímetro circundante del Parque Principal
		1.2.- Perímetro circundante de la Posta Médica.
2	PARQUE PORCINO	2.1.- Av. Del Bierzo en toda su extensión.
		2.2.- Av. Central en toda su extensión.
		2.3.- Av. Principal- zona ampliación, en toda su extensión
3	URB. ALMIRANTE MIGUEL GRAU	3.1.- Perímetro circundante Complejo Parroquial Nstra. Sra. Del Mar
		3.2.- Perímetro circundante Plaza Principal Urb. Almirante Grau
		3.3.- Perímetro circundante Parque del Niño.
		3.4.- Perímetro del Parque Conrado Cantin
4	VÍA AUXILIAR AV. NÉSTOR GAMBETTA ORIENTACIÓN SUR - NORTE	VÍA AUXILIAR IZQUIERDA- Comprende: 4.1.- AH ANGAMOS I y II -Calle A 4.2.- URB. ALMIRANTE GRAU – Av. Júpiter
		4.3.- COOPEMAR – Prolongación Av. Júpiter
		VÍA AUXILIAR DERECHA - Comprende: 4.4.- AH. SANTA FE 4.5.- AH. NSTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA
5	AV. NÉSTOR GAMBETTA ORIENTACIÓN SUR - NORTE	5.1.- ANEXO KENYI FUJIMORI - PARCELA A y B 5.2.- COOP. VIV. MONTECARLO 5.3.- AH. KENYI FUJIMORI 5.4.- AH. SUSANA HIGUSHI 5.5.- AH. VIÑAS DE ANGAMOS. 5.6.- AH LOS ALAMOS. 5.7.- AH LUIS ALBERTO KOURI HANNA 5.8.- URB. ANTONIA MORENO DE CÁCERES 5.9.- ASOC. DE POB. VIRGEN DE FÁTIMA - 8 DE OCTUBRE 5.10.- AV. PRECURSORES - Zona Industrial; en toda su extensión
6	COSTA AZUL	VIA OESTE/ ESTE- Comprende: 6.1.- URB. EX ZONA COMERCIAL; desde la Calle 7 6.2.- ASOC. VIV. LOS CIPRESES VIA ESTE/ OESTE- Comprende: 6.3.- TRAMO BALNEARIO C. AZUL HASTA ASOC. VIV. APURIMAC 6.4.- ASOCIACIÓN DE VIVIENDA APURIMAC 6.5.- AH. DEFENSORES DE LA PATRIA
7	AH. DEFENSORES DE LA PATRIA	ORIENTACIÓN NORTE/ SUR 6.1.- AV. MIGUEL GRAU (El Boquerón) en toda su extensión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

8	URBANIZACIÓN CIUDAD SATÉLITE	8.1.- PERIMETRO CIRCUNDANTE AL PARQUE DE LA MUJER/ AV. NÉSTOR GAMBETTA, CALLE 1, CALLE LOS GERANIOS
		8.2.- CALLE 1 EN TODA SU EXTENSIÓN, COMPRENDIDO: ENTRE LA AV. PEDRO BELTRÁN Y CALLE LOS GERANIOS.
		8.3.- OVALO AV. PEDRO BELTRÁN; Calle 24 e ingreso a Urb. Santa Rosa
		8.4.- CALLE 24, en toda su extensión, entre Av. Pedro Beltrán y Calle Los Geranios.
		8.5.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO CALLE 24, entre Av. Pedro Beltrán, Calle Los Geranios y Calle 24
		8.6.- PERIMETRO CIRCUNDANTE IE VIRGEN DE FÁTIMA - 5051
		8.7.- PERIMETRO CIRCUNDANTE AL OVALO CALLE 17; entre Calle 17, Calle Los Narcisos, Calle 16, Calle Las Lilas.
		8.8.- AV. EUCALIPTUS; Tramo comprendido entre Calle 1 y Calle 10
		8.9.- PERIMETRO CIRCUNDANTE AL PARQUE TUMBES y UGEL; entre Av. Eucaliptus, Calle 2, Calle Las Dalias, Calle 4
		8.10.- CALLE 6; tramo comprendido entre Av. Pedro Beltrán y Calle Las Dalias.
9	AH. VENTANILLA	9.1.- PERIMETRO CIRCUNDANTE AL TEMPLO y CASA PARROQ. DOMINGO SABIO Y PARQUE PRINCIPAL; Entre Av. B, Av. C, Calle X, Calle 20.
		9.2.- PERIMETRO CIRCUNDANTE A MERCADO 9 DE FEBRERO.
10	ZONA INDUSTRIAL	10.1.- AV. LOS PRECURSORES; Entre Av. Pedro Beltrán y Av. Cuzco, divisora límite con distrito de Mi Perú.
		10.2.- AV. DE LA REVOLUCIÓN; Entre Av. Pedro Beltrán y Av. Cuzco, divisora límite con distrito de Mi Perú.
11	PROYECTO PILOTO/ESPECIAL PACHACUTEC	11.1.- PERIMETRO Y OVALO PEDRO A. LABARTHE; intersección Av. 225, Av. Los Topógrafos.
		11.2.- AV. 225 y PROLONG. DE AV. 225; en toda su extensión
		11.3.- AV. 200 y PROLONGACIÓN AV. G; en toda su extensión
		11.4.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO VILLA PACHACUTEC; Entre prolongación Av. 225, Calle 7, Calle Las Salinas, Av. 5 – Grupo Residencial C-3.
		11.5.- PERIMETRO Y PLAZA PRINCIPAL; Grupo Residencial C-3 Proyecto Piloto.
		11.6.- PERIMETRO CIRCUNDANTE AL MERCADO HATUN INCA; Calle Grau, Calle 22-A, Prolongación. Av. 225, Av. Pachacutec - Grupo Residencial B-1.
		11.7.- PERIMETRO CIRCUNDANTE A LA IE 5130; Prolongación. Av. 225, Calle 36, Calle Cabo Blanco, Av. 33 - Grupo Residencial A-2
		11.8.- PERIMETRO CIRCUNDANTE A LA POSTA MÉDICA 3 DE FEBRERO; Prolongación Av. 225, Calle 42, Calle Grau, Calle 44 - Grupo Residencial B-2.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

12	PROYECTO PILOTO/ESPECIAL PACHACUTEC	11.9.- PERIMETRO CIRCUNDANTE AGENCIA MUNICIPAL MDV; Av. F, Av. Pachacutec, Calle de la Confraternidad 1, Calle Grau, Calle de la Confraternidad 2 - Grupo Residencial B-1 Proyecto Piloto.
		11.10.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO UNIFICADOS; Av. 190, Calle 47, Calle Los Chasquis, Prolongación Av. Huayna Cápac - Grupo Residencial E-2 Proyecto Piloto.
		11.11.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO PESQUERO; Intersección entre Av. Camino del Inca y Av. 150 Izquierda/ AH. Pesquero Avanza - Proyecto Especial Pachacutec.
		11.12.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO INCA WASI; AH. Inca Wasi - Proyecto Especial Pachacutec.
		11.13.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO SANTA ISABEL; AH. Sol y Mar - Proyecto Especial Pachacutec
		11.14.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO BALNEARIO; AH. Balneario - 3° Sector/ P.E. Pachacutec
		11.15.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO SAN CARLOS; AH. San Carlos - P.E. Pachacutec.
		11.16.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO LABARTHE; AH. Familias Unidas - 04 de Setiembre/ intersección Av. 225 y Av. Los Topógrafos.
13	ZONA NORTE AH. LUIS FELIPE DE LAS CASAS	11.17.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO JOSÉ OLAYA; Intersección entre Av. José Olaya, Av. Los Paisajistas, Av. Perú - Proyecto Especial Pachacutec.
		12.1.- PERIMETRO CIRCUNDANTE IE FE Y ALEGRIA N° 43; Jr. Las Retamas, Jr. Los Cerezos, Jr. Los Sauces - AH. La Paz
14	ZONA NORTE AH. VILLA LOS REYES	12.2.- PERIMETRO CIRCUNDANTE Y PLAZA PRINCIPAL DE AH. LUIS FELIPE DE LAS CASAS; Jr. Las Magnolias, Jr. Los Álamos, Lado con frontis de viviendas), Jr. Los Robles.
		12.4.- PERIMETRO CIRCUNDANTE Y PLAZA PRINCIPAL DE AH. VILLA LOS REYES; Calle 2, Calle 23, Calle 1, Calle 22
15	ZONA NORTE AH. VILLA LOS REYES	12.5.- PERIMETRO CIRCUNDANTE HOSPITAL CHALACO; Vía auxiliar Panamericana Norte y Av. 1 - AH. Villa Los Reyes 1er. Sector.
		12.6.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO HIJOS DE VILLA LOS REYES; Av. Bolivia, Av. Ecuador, Av. Brasil, Calle Lima - AH. Hijos de Villa Los Reyes.
		12.7.- PERIMETRO CIRCUNDANTE MERCADO VILLA LOS REYES; Av. 2, Calle 23, Calle 3, Calle 22 - AH. Villa Los Reyes II SECTOR.

Artículo 33.- DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO REGULADO – EPR.

Son considerados Espacio Público Regulado - EPR, aquellas áreas habilitadas en Zonas Rígiditas y fuera de ellas, para el ejercicio del Comercio Ambulatorio, dentro de la circunscripción del distrito de Ventanilla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

RELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS - ZONA SUR				
URB. ANTONIA MORENO DE CÁCERES				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
1	ESQUINA AV. JOSÉ GONZALES GANOZA - CALLE 1/ INGRESO IE A. RAYMONDI (Frente al Policlínico Es Salud)	2	2	4
2	AV. JOSÉ GONZALES GANOZA - CALLE 1 (PUERTA COMPLEJO DEPORTIVO)	2	2	4
3	AV. MARCOS CALDERÓN - CALLE 2 (Puerta Lateral 12 de Diciembre)	2	2	4
4	AUX. AV. NESTOR GAMBETA/ PARADERO CENTRO-CIUDAD DE DEPORTE	7	3	21
5	AV. MARCOS CALDERON-CALLE2 (ESQUINA DEL PODER JUDICIAL)	2	3	6
6	AV. JOSE GONZALES GANOZA - CALLE1 (POLICLINICO ESALUD)	3	3	9
ANGAMOS SECTOR 1 Y 2				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
7	ESQUINA AV B / CALLE 7	2	3	6
8	ESQUINA CALLE 5 / VIA AUX. N. GAMBETA	2	3	6
9	ESQUINA CALLE 3 / VIA AUX. N. GAMBETA	3	3	9
10	VILLA DE ANGAMOS / VIA AUX. NESTOR GAMBETA	2	3	6
AH. DEFENSORES DE LA PATRIA				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
11	ESQUINA AV. ANDRES AVELINO CÁCERES/ VIA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA	2	3	6
12	ESQUINA AV. LOS HEROES/ VÍA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA	2	3	6
AH. LOS LICENCIADOS				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
13	ESQUINA CALLE 6 / VÍA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA.	2	3	6
14	ESQUINA CALLE 5 / VÍA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA	2	3	6
15	ESQUINA CALLE 4/ VÍA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA.	2	3	6
16	ESQUINA CALLE 1/ VÍA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA	2	3	6
17	ESQUINA PASAJE S/N / VIA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA	1	3	3
URBANIZACIÓN ALMIRANTE MIGUEL GRAU				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
18	ESQUINA AV. NEPTUNO / AV. JUPITER	1	2	2
19	ESQUINA AV. JUPITER (VÍA AUXILIAR AV. N. GAMBETTA) / CALLE CANOPUS	1	2	2
20	ESQUINA AV. JUPITER (VÍA AUXILIAR AV. N. GEMBETTA) / AV. MERCURIO.	1	2	2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

URB. ANGAMOS				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
21	ESQUINA CALLE 8 / VÍA AUXILIAR AV. N. GAMBETTA	1	3	3
22	ESQUINA AV. B / CALLE 8.	2	3	6
	ESQUINA PSJE. S/N (ENTRE CALLE 7 Y 8) / VÍA AUXILIAR AV. N. GAMBETTA (MERCADO ANGAMOS)	2	3	6
	ESQUINA CALLE 7 / VÍA AUXILIAR AV. N. GAMBETTA (MERCADO ANGAMOS)	2	3	6
AH. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
25	ALAMEDA PRIMAVERA	2	3	6
26	PARADERO AV. NÉSTOR GAMBETTA	2	3	6
PARQUE PORCINO				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
27	ESQUINA AV. EL BIERZO/ AV. CENTRAL (AH. LOS EDIFICADORES)	2	2	4
28	AV. EL BIERZO (AH. VILLAFUERTE)	2	2	4
29	AV. CENTRAL (AH. LOS CLAVELES)	2	2	4
TOTAL ZONA SUR				
TOTAL EPR		60		
TOTAL TURNOS			81	
TOTAL COMERCIANTES				165

RELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS - ZONA CENTRO				
AH. VENTANILLA ALTA				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
30	ESQUINA AV. A y CALLE 12	2	3	6
31	ESQUINA AV. A y AV. B	2	3	6
32	ESQUINA AV. C y PARQUE CESAR VALLEJO	2	3	6
33	AV. C CON PASAJE 43	2	2	4
34	AV. B CON CALLE 38 REF. VILLA DEPORTIVA	2	3	4
35	AV. PRINCIPAL B CON AV B REF. PARQ. S. DOMINGO SABIO	2	3	6
36	AV. A CON CALLE 7	2	3	6
AV. LA PLAYA (LICENCIADOS, PROGRAMA 2000 Y DEFENSORES DE LA PATRIA)				
N°	Ubicación específica	EPR	TURNOS	COMERC.
37	AV LA PLAYA/PASAJE LOS CIPRESSES	1	3	3
38	AV. LA PLAYA/ PASAJE 3, A.H. PROGRAMA 2000	2	3	6
39	AV. LA PLAYA/PASAJE 4, A.H. PROGRAMA 2000	2	3	6
40	AV. LA PLAYA/PASAJE 5, A.H. PROGRAMA 2000	2	3	6



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

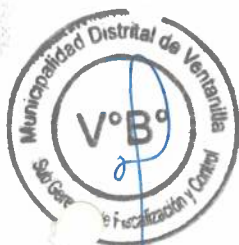
41	AV LA PLAYA/PASAJE 1, A.H. LOS LICENCIADOS	1	3	3
42	AV. LA PLAYA/CALLE 9	1	3	3
43	AV. LA PLAYA/CALLE 10	1	3	3
44	AV. LA PLAYA/CALLE 11 (ESQUINA IE. SAN PEDRO NOLASCO)	2	3	6
45	AV. LA PLAYA/AV MARIA PARADO DE BELLIDO	1	3	3
46	AV. LA PLAYA/ AV. MARIANO MELGAR	1	3	3
47	AV. LA PLAYA - AV. MAC PRIMO	1	3	3
48	AV. LA PLAYA - AV PRINCIPAL (ENTRADA A FELIX MORENO)	3	3	9

URBANIZACIÓN SATELITE

N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA			
49	ESQUINA AV. PEDRO BELTRÁN INGRESO URB. SANTA ROSA	1	2	2
50	ESQUINA AV. PEDRO BELTRAN CALLE 24	1	2	2
51	ESQUINA AV. PEDRO BELTRÁN/ AV. H. UNANUE - URB. PROCERES	1	2	2
52	ESQUINA CALLE 17 / AV. PEDRO BELTRÁN	1	3	3
53	ESQUINA CALLE 17 / CALLE EUCALIPTOS	1	3	3
54	ESQUINA CALLE LOS GERANIOS/ AV. PEDRO BELTRÁN	1	3	3
55	ESQUINA CALLE 16 / CALLE LOS NUCHOS	1	3	3
56	ESQUINA CALLE 15 / CALLE LOS CHACHACOMOS	2	3	6
57	ESQUINA AV. DALIAS / CALLE 11	3	3	9
58	ESQUINA CALLE 10/ CALLE LOS EUCALIPTOS	2	3	6
59	ESQUINA CALLE 10/ AV. PEDRO BELTRÁN.	1	3	3
60	ESQUINA CALLE 6 / AV. PEDRO BELTRÁN.	2	3	6
61	ESQUINA CALLE 5 / AV. PEDRO BELTRÁN	1	3	3
62	ESQUINA CALLE 2 / AV. PEDRO BELTRÁN	1	3	3
63	ESQUINA CALLE 1 / AV. PEDRO BELTRÁN	1	3	3
64	AV. PEDRO BELTRÁN -TRAMO: ENTRE COMISARIA Y AV. NÉSTOR GAMBETTA/	1	3	3
65	ESQUINA CALLE LOS GERANIOS / CALLE 1	1	3	3
66	CALLE EUCALIPTOS/CALLE UGEL	1	3	3
67	CALLE EUCALIPTOS/AUXILIAR DE LA GAMBETA	1	3	3
68	AV. PEDRO BELTRAN/AV. REVOLUCION (ESQUINA HOSPITAL DE VENTANILLA)	1	3	3
69	ESQUINA CALLE TROMPETEROS/AV. LOS PRECURSORES	2	3	6

URB. PEDRO CUEVA

N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
70	CALLE 5.	2	3	6
71	ESQUINA CALLE 7 / VÍA AUXILIAR DE AV. NÉSTOR GAMBETTA.	2	3	6
72	ESQUINA CALLE 10 / VÍA AUXILIAR DE AV. NÉSTOR GAMBETTA.	2	3	6





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

AH. 1° DE MAYO - VILLAMOTO				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
73	ESQUINA CALLE K / AV. LOS PRECURSORES (VÍA AUXILIAR AV. NÉSTOR GAMBETTA)	2	2	4
	ESQUINA CALLE J / AV. LOS PRECURSORES (VÍA AUXILIAR AV. NÉSTOR GAMBETTA)	2	2	4
AH. LAS TERRAZAS				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
75	CALLE A / AV. LOS PRECURSORES (VÍA AUXILIAR AV. NÉSTOR GAMBETTA)	2	2	4
URB. EX ZONA COMERCIAL				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
76	ESQUINA CALLE 1/ MALECON ANDRES AVELINO CÁCERES (ENEL)	2	3	6
77	CALLE 1 (TRAMO: Entre Malecón AAC y Calle 11)	1	3	3
78	ESQUINA PSJE. LAS CODORNICES Y MALECON SUPERIOR AAC.	2	3	6
79	MALECON SUPERIOR AAC - TRAMO: ENTRE PSJE. LAS CODORNICES Y PSJE. LOS HALCONES	2	3	6
80	MALECON SUPERIOR AAC - TRAMO: ENTRE PSJE. LOS PELICANOS Y CALLE 7	3	3	9
81	MALECON INFERIOR AAC - TRAMO: ENTRE PSJE. LOS HALCONES Y PSJE. LOS COLIBRIS	6	1	6
82	MALECON INFERIOR AAC - TRAMO: ENTRE PSJE. LOS COLIBRIS Y PSJE. LOS PELICANOS	6	1	6
83	AV. LA PLAYA - TRAMO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 6 (PSJE. LAS PALOMAS)	2	3	6
84	ESQUINA AV. LA PLAYA CON CALLE 12	1	3	3
85	INTERSECCIÓN CALLE 7 Y CALLE 13 (PASAJE LAS GAVIOTAS ENTRE MERCADOS CORAZÓN DE VENTANILLA Y SEÑOR DE LOS MILAGROS)	1	3	3
86	ESQUINA CALLE 11 Y PSJE. LAS CODORNICES	2	3	6
87	ESQUINA CALLE 11 Y PSJE. LOS HALCONES.	4	3	12
88	ESQUINA CALLE 11 Y PSJE. LOS COLIBRIS	4	3	12
89	ESQUINA CALLE 11 Y PSJE. LOS PELICANOS.	4	3	12
90	ESQUINA CALLE 11 Y CALLE 7	3	3	9
91	ESQUINA CALLE 7 Y CALLE 12 (FRENTE A MERCADO SR. DE LOS MILAGROS)	1	3	3
92	ESQUINA CALLE 12 Y AV. LA PLAYA.	2	3	6
93	AV. LA PLAYA - TRAMO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 6	2	3	6
94	MALECON SUPERIOR AAC - ESQUINA DEL PSJE. LOS HALCONES/AV. NESTOR GAMBETTA	2	3	6
95	MALECON SUPERIOR AAC - ESQUINA DEL PSJE. LOS COLIBRIS/AV. NESTOR GAMBETTA	2	3	6
96	MALECON SUPERIOR AAC - ESQUINA DEL PSJE. LOS PELICANOS/AV. NESTOR GAMBETTA	2	3	6



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

97	CALLE 7 CON CALLE 11 FRENTE A CASA DE LA MUJER	1	3	3
98	CALLE 11 Y PASAJE S/N	1	3	3
99	CALLE 11 CON JIRON COMERCIO	1	3	3

TOTAL, ZONA CENTRO

TOTAL EPR	128
TOTAL TURNOS	198
TOTAL COMERCIANTES	347

RELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS - ZONA NORTE

AH. LUIS FELIPE DE LAS CASAS				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
100	ESQUINA JR. LOS SAUCES / JR. LOS CEREZOS	2	2	4
101	ESQUINA JR. LAS RETAMAS / JR. LOS CEREZOS	2	2	4
102	ESQUINA JR. LAS MAGNOLIAS/ JR. LOS CEREZOS.	2	2	4
103	AV. JOSE A. QUIÑONES/AV. BOLIVIA	4	3	12
104	AV. PERU / AV. EL SALVADOR	3	3	9
105	AV. BOLIVIA / AV. EMAUS	2	3	6
106	AV. BOLIVIA / AV. HAITI	2	3	6

AH. SAN PABLO				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
107	ESQUINA AV. LOS ARBOLES/ VIA AUXILIAR AV. PAN. NORTE	2	2	4
108	ESQUINA AV. LOS HEROES/ VÍA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA	2	2	4
AH. SAN PEDRO				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
109	ESQUINA AV. CONCORDIA / VIA AUXILIAR AV. PANAMERICANA NORTE	2	2	4
110	ESQUINA AV. INDOAMERICA / VIA AUXILIAR AV. PANAMERICA NORTE	2	2	4
AH. LOS CEDROS				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
111	ESQUINA AV. PERÚ / JR. GUAYANAS INGLESAS	2	2	4
112	ESQUINA AV. PERÚ / PSJE. CERRO AZUL (DEL AH. SAN PEDRO)	2	2	4

AH. VILLA LOS REYES				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
113	ESQUINA CALLE 25 (SECTOR I) / VÍA AUXILIAR AV. PANAMERICANA NORTE	2	2	4
114	ESQUINA CALLE 25 (SECTOR II) / CALLE 5	2	2	4
115	ESQUINA CALLE 22/ AV. 2(SECTOR I)	2	2	4
116	ESQUINA CALLE 22/ CALLE 3(SECTOR I)	2	2	4
117	ESQUINA CALLE 22 / CALLE 1 (SECTOR I)	2	2	4
118	ESQUINA AV. 1 / VÍA AXILIAR AV. PANAMERICANA NORTE	2	2	4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

AH. NUEVO PROGRESO				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
119	ESQUINA AV. PANAMA / AV. JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ (Mercado El trébol)			
120	ESQUINA CALLE JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ / LAS ORQUIDEAS	1	3	3
121	ESQUINA CALLE JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ/ LOS ARBOLITOS	1	3	3
122	ESQUINA CALLE JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ/AV. BOLIVIA	1	3	3
123	ESQUINA PROLONG. CALLE JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ / AV. PERÚ – MERCADO LA UNIÓN	1	3	3
TOTAL ZONA NORTE				
TOTAL ESPACIO PÚBLICO REGULADO		45		
TOTAL TURNOS		54		
TOTAL COMERCIANTES		105		

RELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS - ZONA OESTE

PACHACUTEC / ASENTAMIENTOS HUMANOS				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
124	AV. 225 / OVALO LABARTHE - AH. PEDRO LABARTHE	3	3	9
125	AV. 225 / OVALO LABARTHE - AH. MERCADO CENTRAL	3	3	9
126	ESQUINA AV. 225/ AV. LOS ARQUITECTOS - AH. NUEVO HORIZONTE	4	3	12
127	ESQUINA AV. 225 / AV. GRAU - AH. HIROSHIMA	2	3	6
128	ESQUINA AV. 225/ AV. PROLONG. LOS INDUSTRIALES	2	3	6

PACHACUTEC / PROYECTO PILOTO				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
129	ESQUINA AV. 225 / AV. F - GRUPO RESIDENCIAL B1	2	3	6
130	ESQUINA AV. 225 / AV. 33- GRUPO RESIDENCIAL A3	2	3	6
131	ESQUINA AV. 225 / AV. HUAYNA CAPAC - GRUPO RESIDENCIAL A1 - GR B3	4	3	12
132	ESQUINA AV. 225 / CALLE 51 - GR A1 - GR B3	4	3	12

PACHACUTEC / ASENTAMIENTOS HUMANOS				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
133	ESQUINA AV. 200 / AV. LOS TOPOGRAFOS – AH. LOS 4 SUYOS/ AH.LA LIBERTAD	2	3	6
134	ESQUINA AV. 200 / AV. LOS DIBUJANTES – AH. COSMOVISIÓN	2	3	6
135	ESQUINA AV. 200/ AV. LOS PROYECTISTAS - AH. SANTISIMA CRUZ DE MOTUPE	2	3	6
136	ESQUINA AV. 200 / AV. LOS ARQUITECTOS - AH. LOS PINOS.	2	3	6

PACHACUTEC / PROYECTO PILOTO				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
137	ESQUINA AV.200 / AV. CAMINO DEL INCA IZQUIERDA - GR E4	2	3	6



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

138	ESQUINA AV. 200 (AV. G) / AV WIRACOCOA - GR D2	2	3	6
139	ESQUINA AV. 200 (AV. G) / AV HUAYNA CAPAC - GR B3	2	3	6
140	INTERCEPCIÓN AV. 200 (AV. E) / AV. SANTA ROSA - PARCELA AH. LOS PROCERES	2	3	6
141	AV. ARQUITECTOS/ESQUINA MERCADO 13 DE JULIO (KEIKO 2 ETAPA)	4	3	12
142	AV. CAMINO DEL INKA IZQUIERDO/ACCESO CURVA LA UNION	4	3	12
143	AV. CAMINO DEL INKA IZQUIERDO/JR. YURACOCOA (INKAWASI)	4	3	12
144	AV. VILCASHUAMAN/MERCADO BALNEARIO	4	3	12
145	PESQUERO IV/AV.150	4	3	12
146	AV ARQUITECTOS/CA PANAMA CEDROS II ETAPA	2	3	6
147	AV 225/AV. LOS PROYECTISTAS (PARADERO 2 CHINITAS)	3	3	9
148	AV. 225/CALLE 31 (COLEGIO 5130)	3	3	9
149	AV. 225/PARADERO VC (CENTRO DE SALUD 3 DE FEBRERO)	4	3	12
150	AV. 225/CALLE 5 (MERCADO VILLA)	3	3	9
151	AV. 225/CALLE6 (MERCADO VILLA)	2	3	6
152	AV. 225/CALLE7 (MERCADO VILLA)	2	3	6
153	AV. 225/CALLE8 (MERCADO VILLA)	2	3	6
154	AV. 190/CALLE 47 (MERCADO UNIFICADOS)	3	3	9
155	AV. 190/CALLE 49 (MERCADO UNIFICADOS)	3	3	9
TOTAL EPR		89		
TOTAL TURNOS		96		
TOTAL COMERCIANTES		267		

RESUMEN GENERAL DE ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS ZONAS SUR/CENTRO/NORTE/PACHACUTEC

EPR	: 322
TURNOS	: 429
COMERCIANTES	: 884

TITULO VIII**DEL REGIMEN SANCIONADOR****Artículo 34.- DE LA SANCION AL COMERCIANTE.**

La trasgresión de la presente ordenanza por parte de los comerciantes ambulantes, será sancionada según lo establecido en el CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES - RAS, en función de la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, reconocida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General; y según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 16-2017/MDV, Capítulo I – Del Procedimiento Sancionador / Artículo 9° Escala de Clasificación de Categorías en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

Artículo 35.- RAS – CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Incorporar al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, Artículo 1.2 COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA del Reglamento de Aplicación de Sanciones – RAS las siguientes infracciones:

COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EXPRESADA EN UIT	CALIFICACIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1.2.28	Desarrollar una actividad distinta a la autorizada.	8%	L	Retención.
1.2.29	Por no tener extintor	30%	L	Clausura temporal.
1.2.30	Por permitir la suplantación del titular.	50%	MG	Clausura y/o Retiro definitivo.
1.2.31	Por comercializar productos prohibidos	50%	G	Clausura temporal.
1.2.32	Por pernoctar en el módulo de trabajo.	5%	L	-
1.2.33	Por presentar documentos falsos.	100%	MG	Clausura y/o Retiro definitivo.

TITULO IX

PROCESO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

Artículo 36.- DEL ORGANO COMPETENTE DE LA PROMOCION DE LA FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES.

La Gerencia de Desarrollo Económico, implementará políticas, planes y programas que promuevan procesos de desarrollo económico y de formalización empresarial, requiriendo acciones de promoción con intervenciones de diferentes instancias: gobierno central, regional, municipal, privado, impulsando una visión de desarrollo y mejora de la calidad de vida de los comerciantes ambulantes y vecinos en general, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, urbanísticos, ornato y limpieza de la ciudad, que permita el bienestar de los vecinos, conducentes a la recuperación de los espacios públicos ocupados.

TITULO X

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- La sola presentación de la solicitud de autorización municipal y/o la pertenencia de los comerciantes ambulantes a alguna institución asociativa, no genera ningún derecho para ejercer el comercio ambulatorio, siendo pasible de sanciones el incumplimiento del presente artículo.

SEGUNDO.- La Municipalidad Distrital de Ventanilla adecuará su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a los procedimientos regulados en la presente ordenanza.

TERCERO.- Incorpórese el Título VI – Obligaciones y Prohibiciones del Comerciante Ambulante, Capítulos I y II, Artículos 24° y 25° respectivamente, al Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

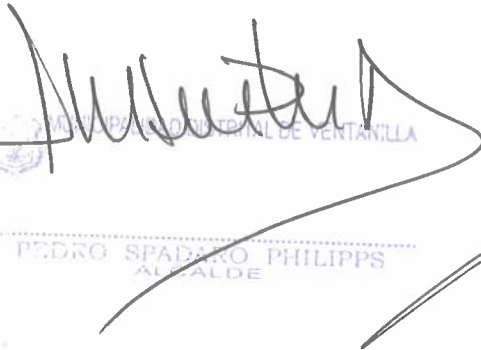
CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, el desarrollo de un programa, con acceso limitado y controlado, que permita elaborar el PADRÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES DEL DISTRITO DE VENTANILLA y llevar a cabo el registro de comerciantes que cuentan con Autorización Municipal Temporal para el ejercicio de una actividad comercial dentro de un Espacio Público Regulado- EPR debiendo constar; datos personales de los comerciantes, giro comercial de venta o de servicio autorizado, ubicación temporal asignada y periodo de vigencia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, Código EPR.

QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la aprobación de los Espacios Públicos Regulados – EPR, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante informe técnico.

SEXTO.- La implementación de la presente ordenanza para efectos de ejecución, requiere de un periodo de tres (03) meses a partir de la fecha de publicación en el diario oficial El Peruano, a fin de proveer los recursos humanos, tecnológicos - informáticos y logísticos necesarios, para garantizar la operatividad, control y desarrollo, de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.




PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abg. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

ANEXO 01

PROCESO DE ORDENAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO DISTRITO DE VENTANILLA

DECLARACION JURADA

Yo, _____ Identificado(a) con DNI N° _____
con domicilio en _____ Distrito _____
Provincia _____ Departamento _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Que desempeñare el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados - EPR, por un periodo de seis (06) meses, renovable hasta un periodo máximo, de tres (03) años, con autorización de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

2.- Que la actividad comercial en los Espacios Públicos Regulados - EPR, es la única actividad económica que realizo y es el principal ingreso económico familiar.

2.- Que conozco la normatividad vigente sobre la regulación del comercio ambulatorio, así como de las zonas rígidas en el distrito de Ventanilla. En caso de incumplimiento me someto a las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal que regula el Proceso de Ordenamiento y Formalización del Comercio Ambulatorio en el Distrito de Ventanilla; y a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

3.- Que los datos registrados en la presente declaración jurada son verdaderos.

_____ de _____ del _____

Firma

Huella digital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022/MDV

ANEXO 02

PROCESO DE ORDENAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

DECLARACION JURADA DE DISCAPACIDAD



Yo, _____ Identificado(a) con DNI N° _____
con domicilio en _____

Provincia _____ Departamento _____
Distrito _____



DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Que, en la actualidad tengo condición de discapacitado físico lo cual referendo con la Resolución de Discapacidad del CONADIS, cuya copia fedateada adjunto a la presente.

2.- Que desempeñaré el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados - EPR, por un periodo de seis (06) meses, renovable hasta un periodo máximo, de tres (03) años, con autorización de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

3.- Que la actividad comercial en los Espacios Públicos Regulados - EPR, es la única actividad económica que realizo y es el principal ingreso económico familiar.

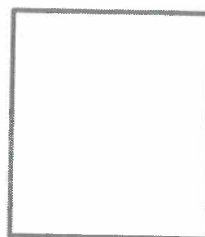
4.- Que conozco la normatividad vigente sobre la regulación del comercio ambulatorio, así como de las zonas rígidas en el distrito de Ventanilla. En caso de incumplimiento me someto a las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal que regula el Proceso de Ordenamiento y Formalización del Comercio Ambulatorio en el Distrito de Ventanilla; y a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

5.- Que los datos registrados en la presente declaración jurada son verdaderos.

_____ de _____ del _____



Firma



Huella digital



CARGO SECRETARIA GENERAL

GDE
GTII (P)
GAJ

DOCUMENTO: OM-028-2022

FECHA: 22 DIC. 2022

GDE	GTII	GAJ
		